Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**VERIFICACIÓN PROCESOS CONTRATACIÓN DIRECTA**	**FOR-GDCO-01** **Versión:** 06 **Vigente desde:** Junio 3 de 2025	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Numero Estudio Previo:		
Tipo de Contrato:		
Tipo de Proponente	Natural	Jurídica

1348

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	No Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
2	Certificado de Disponibilidad de Personal			
3	Concepto de viabilidad de Inversión			
4	Certificado Banco de Proyectos			
	Estudios Previos			
5	Resolución Justificación Contratación Directa			
6	Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas)			
7	Formato Único de Hoja de Vida (Departamento Administrativo de la Función Pública) SIGEP II cuando aplique			
8	Declaración de Bienes y Renta y Conflictos de Interés - Aplicativo por la Integridad Pública - Departamento Administrativo de la Función Pública			
9	Copia Cédula de Ciudadanía Legible			
10	Consulta Situación Militar a través del Enlace: https://www.libretamilitar.mil.co (Menores de 50 años) legible			
11	Copia del RUT			
12	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)			
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)			
14	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) con fecha de expedición **no superior a 30 días calendario**			
15	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) con fecha de expedición **no superior a 30 días calendario**			
16	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM **no superior a 30 días calendario**			
17	Autorización y copia de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, para quienes prestaran servicios que involucren una relación directa y habitual con menores (Ley 1918 de 2018)			
18	Examen Ocupacional de Ingreso			
19	Certificación de afiliación como independiente a Salud y Pensión – Activo Cotizante			
20	Planilla de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo			
21	Certificado de Entidad Financiera con número de Cuenta Bancaria del futuro contratista.			
	Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato.			
22	**1.** Copia de la Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, para las Profesiones Reguladas - Copia del Titulo			
23	**2.** Vigencia de la Matrícula			
24	**3.** Certificado antecedente disciplinario del consejo o colegio que regule la profesión			
25	**4.** Certificaciones y/o Actas de Terminación y/o Liquidación de Contratos que Acreditan la Experiencia Específica			
26	**5.** Certificado Experiencia e Idoneidad			
27	**6.** Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (**ReTHUS**): Ley 1164 de 2007 (profesionales, auxiliarles u ocupaciones del area de la salud, y psicólogos) .			
28	**7.** Constancia de Registro de Proveedor en SECOP			
29	8. Certificado de idoneidad como entrenador deportivo, expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.			

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

JOSE LUIS AGUILAR

NOMBRE Y FIRMA DEL ABOGADO DEPENDENCIA ORIGINADORA DE LA NECESIDAD O.G.D.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 069

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000030961*
Fecha de registro:	*12/08/2025*
Costo del proyecto:	*$400´000.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAN GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.001817	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.001726
FECHA DE EXPEDICIÓN	FEB.05.2026		
CONCEPTO	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DW Y 1 EW EN EL BARRIO CHICALA; CARRERA 57 NO 25-24 EN EL BARRIO PALMAS SECTOR CALLE REAL; CALLE 31 NO 11B-46 EN EL BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA Y PEATONAL CALLE 11ª ENTRE CARRERAS 30 Y 32 EN EL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 113.800.000,00	**SON.** CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-18-OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
SECTOR	AC-18-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	AC-18-3205-ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (3205)
SUBPROGRAMA	AC-18-3205-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000030961 - CONSTRUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3205021 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES
PRODUCTO CPC	83329 - OTROS SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 113.800.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1348
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	26 FEB 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($113.617.297,oo) M/CTE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	83329	2.3.2.02.02.008	2000 Recursos Propios	2026. CEN 01.001817

CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 80101500 – SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIO Y ADMON CORPORATIVA NCP 83329- SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
INDICADOR DE RESULTADO	AMBIENTE - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
META DE PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES
INDICADOR DE PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES REALIZADAS
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000030961 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el POM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro EPIM Nº. 202500000030961 Valor presupuesto $ 113.617.297 CDP Nº 001817 Director Prospectiva
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _1,_____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: _x___ MPIO: _____
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _x_ -ADOLESCENIA: _x_ -JUVENTUD: _x_ - ADULTOS: _x__ -ADULTOS MAYORES: x__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _x_ - VICTIMAS: _x__ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: _x_ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:**

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en e pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _x__**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan [...]". Igualmente, determina que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, garantizando sus derechos y libertades y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 superior señala que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, exige coordinación entre autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Carta Política asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 287 constitucional establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y, en virtud de ello, tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias asignadas, administrar recursos y participar en las rentas nacionales. Este "núcleo esencial" de la autonomía territorial es irreductible y su ejercicio se manifiesta en la capacidad de actuar mediante órganos propios para gestionar asuntos de interés regional o local, incluyendo la creación de dependencias administrativas con funciones definidas (Corte Constitucional, Sentencia C-189 de 2019).

Asimismo, el artículo 288 dispone que la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales debe regirse por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, conforme lo establezca la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

La Ley 152 de 1994, en su artículo 32, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán articularse con las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar coherencia en la planeación.

En este marco normativo, y en atención al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya expresión básica se da en cada uno de los Municipios del país; es allí donde debemos contar con líderes emprendedores, que posean conocimientos amplios y sobre todo un compromiso decidido a trabajar no solo en la atención de emergencias o Desastres, sino a la Gestión de Riesgo para el logro del Desarrollo Sostenible de sus comunidades, de acuerdo los preceptos establecidos en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esté intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tant está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles d gobierno y la efectiva participación de la población.

De conformidad al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir l generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, de manera que la entidad que formula el proyecto deber anexar el correspondiente análisis de riesgo del proyecto.

Se deberán anexar los estudios realizados en los que se basan los diseños de las obras propuestas, tales como:

1. Levantamiento topográfico (Batimetría si se requiere)
2. Estudio de suelos y geotécnico. (Capacidad portante del suelo, Análisis de Estabilidad con/sin obras)
3. Estudio hidrológico e hidráulico (De sedimentación si se requiere), (modelaciones hidráulicas sin obras y con obras), indicando lo períodos de retorno considerados de acuerdo a la Norma vigente en el diseño de las obras

Las memorias de diseños deberán incluir las consideraciones y modelaciones hidrológicas, hidráulicas, cálculos de los diseños estructurales estudios de suelos, y otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con el tipo de intervención. Se deberán anexar las memorias de cálculo d todos y cada uno de los componentes del proyecto indicando criterios y parámetros de diseño. Estas deben estar debidamente suscritas por e profesional que diseñó el proyecto con indicación de su matrícula profesional, y anexando copia de los documentos que lo acrediten.

1. **Diseños estructurales** de conformidad con la Norma Sismo resistente vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto (Memorias d cálculo, cálculos de estabilidad de la obra, entre otros)
2. **Diseños hidráulicos** (modelaciones antes y después de las intervenciones propuestas) de acuerdo a la Norma RAS vigente.
3. **Diseños de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN):** inventario diagnóstico

Se deben presentar los planos correspondientes a los diseños, a escalas adecuadas, que permitan su fácil interpretación tanto para l implementación del proyecto, como para la interventoría y supervisión.

Plano de Localización de la obra: Corresponde al plano o planos en donde se puede observar la localización exacta del proyecto indicando su coordenadas y localización geográfica (departamental, municipal y veredal), impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista preferiblemente georreferenciados y en formato shape. En estos planos se deberá presentar la localización del eje de la obra en planta, y su secciones transversales correspondientes, debidamente acotadas, en las que se puedan observar la cota de corona y de cimentación de la obra las áreas de corte y relleno cuando sea el caso, y conforme el abscisado propuesto.

En ese orden de ideas, la Oficina de Gestión del Riesgo, con base en los análisis técnicos, jurídicos y financieros realizados, ha determinado l necesidad de contratar una consultoría especializada que lleve a cabo la asesoría técnica, para la elaboración de los Estudios y Diseños de la Obras de mitigación del Riesgo.
que a continuación se enuncian:

- **CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DW Y 1 EW EN EL BARRIO CHICALA:** la intervención de este sitio fue ordenada mediante sentencia d segunda instancia proferida por El Juzgado Doce Penal Municipal con Funcione de Control de Garantías de Neiva - Huila, el cinco (5) d septiembre de 2023, en el marco de una Acción Tutela, con radicado 2023 - 00114. Para dar cumplimiento a dicha orden judicial, es necesari elaborar los diseños estructurales, arquitectónicos y técnicos requeridos para intervenir la infraestructura física, etapa que hace parte integra del proceso de gestión de intervención, conforme a lo dispuesto en el fallo.

Importante señalar que la presente obra de mitigación nace a raíz de lo siguiente: Es

Acción de tutela propuesta por la señora MARIA LISBETH LISBETH DEVIA DEVIA NARVA NARVAEZ quien actúo en causa propia, en contra d la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda, SENTENCIA DE TUTELA 2023-00114 proferida por el JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA HUILA el 06 de septiembre de 2023, donde dice el resuelve:

> *"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, Integridad, vivienda y petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, Identificada con cédula de ciudadanía No. 55.160.374 de Neiva (Hulla), conforme. lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho*

(48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada el día 24 de mayo de 2023 a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVAEZ, respuesta ***que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicalé en la ciudad de Neiva y de dicho cumplimiento informe a este despacho****".*

- **CARRERA 57 NO 25-24 EN EL BARRIO PALMAS SECTOR CALLE REAL:** El sitio presenta un deterioro continuo de los taludes, que encuentran cercanos a unas viviendas que, en época de invierno, pueden colapsar, debido a que no tienen o no cuentan con una obra civ para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la inestabilidad del terreno.

- **CALLE 31 NO 11B-46 EN EL BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA Y PEATONAL CALLE 11A ENTRE CARRERAS 30 Y 32:** La intervención de este sitio, se debe a que presenta, una alta erosión producto la escorrentía de agua superficial, que es incontrolable porque no tiene una red adecuado de drenaje; además las escaleras existentes, no presentan pasamanos y existe un alto riesgo de un accidente de algún morador del sector. A demás presente deterioros en ciertas viviendas a causa de la erosión no controlada y por tal motivo, debemos construir un muro para evitar que siga la erosión de los taludes existentes, que conllevan a un peligro inminente de las viviendas del sector, y la calle peatonal que presenta una alta circulación de las personas que habitan el sector, no posee una seguridad para su tránsito, debido a que las gradas están totalmente deterioradas y no presentan pasamanos.

Es importante precisar que, antes de ejecutar cualquier tipo de intervención estructural o de fondo en los puntos antes mencionados, se requiere contratar una consultoría especializada que elabore los estudios y diseños técnicos correspondientes, con el fin de determinar con certeza las condiciones geotécnicas, hidráulicas y estructurales del sitio, así como las soluciones más adecuadas y costo–efectivas frente a la problemática observada.

Esta recomendación se fundamenta en lo establecido por la Ley 80 de 1993 (artículo 25, numeral 12), que dispone que "ningún contrato de obra podrá celebrarse sin la previa existencia de estudios, diseños y especificaciones que determinen su viabilidad técnica y financiera". Asimismo, la Ley 1523 de 2012 (artículo 42) establece la obligación de incorporar el análisis del riesgo en todas las fases de planificación, diseño y ejecución de obras, con el propósito de evitar intervenciones que generen nuevos escenarios de inestabilidad o incrementen la exposición al riesgo.

De igual manera, el Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.6.1.1), reglamentario del sector de vivienda y territorio, exige que toda construcción o modificación en el espacio público o en zonas de infraestructura urbana cuente previamente con estudios y diseños de ingeniería aprobados, que garanticen la estabilidad del terreno y la seguridad de las estructuras.

En ese sentido, la realización de un estudio y diseño específico permitirá identificar con respaldo técnico si las condiciones del terreno requieren una obra de contención, medidas de drenaje o acciones complementarias de manejo superficial, asegurando que cualquier intervención que se realice sea técnicamente justificada, segura y conforme a la normativa vigente.

Visto lo anterior, es necesario previo al inicio del proceso contractual de obra, contratar una consultoría especializada que lleve a cabo la asesoría técnica, para la elaboración de los Estudios y Diseños de las Obras de mitigación del Riesgo, que se requieren en el caso que nos ocupa y en otros sitios de la ciudad de Neiva.

Esta consultoría deberá contemplar como mínimo:

- Estudios geotécnicos y de estabilidad que incluyan:
  - Análisis de la capacidad de carga del suelo.
  - Evaluación de la estabilidad del terreno.
  - Determinación de las características del suelo y la roca.
  - Diseño de las obras de mitigación que cumplan con las normas técnicas y regulaciones colombianas.
  - Presentación de los diseños y planos detallados para las obras de mitigación.
  - Realizar el trámite de ocupación de cause o permisos que se requiera ante la CAM.
  - Cumplimiento de la normativa técnica vigente, incluyendo criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

La ejecución del proyecto permitirá:

1. Realizar estudios geotécnicos y de estabilidad para determinar las características del suelo y la roca en las zonas donde se construirán las obras de mitigación del riesgo en los sitios antes mencionados en el municipio de Neiva departamento el Huila.
2. Diseño de obras de mitigación ambiental que cumplan con las normas y regulaciones colombianas.
3. Diseños y planos detallados para la construcción de las obras de mitigación del riesgo con sus respectivos presupuestos de obra.

En consecuencia, se justifica plenamente la contratación de esta consultoría en el marco del Proyecto de Inversión No. 2024410010078 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Esta contratación permitirá responder a las necesidades de estas comunidades, garantizando condiciones de seguridad y mitigación del riesgo mejorando así la calidad de vida y el bienestar de la población en general.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En consecuencia, por la necesidad contemplada y para garantizar la solvencia de dicha necesidad y con ello buscar la materialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", la administración municipal cuenta con recursos de presupuesto de Inversión 2024410010077 denominado: Actualización e Implementación del Plan Municipal para la gestión del riesgo de desastres y estrategia municipal para la respuesta a emergencias en el municipio de Neiva, Huila, cuyo objetivo general está encaminado a servicios de apoyo en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres . Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la oficina de gestión del riesgo es responsable alinear conforme al o los entregables de la planeación institucional y a producto y actividad de la cadena de valor del proyecto que financia; esta administración considera viable que la ejecución de la presente necesidad, mediante la suscripción de un contrato de consultoría, previo el desarrollo precontractual por medio de un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sustentando así el desarrollo del proceso de mínima cuantía conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N. 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en el siguiente actividad y/o concepto: 83329 – Servicios de ingeniería en proyectos de construcción.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
OBJETO [4]	**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DW Y 1 EW EN EL BARRIO CHICALA; CARRERA 57 NO 25-24 EN EL BARRIO PALMAS SECTOR CALLE REAL; CALLE 31 NO 11B-46 EN EL BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA Y PEATONAL CALLE 11A ENTRE CARRERAS 30 Y 32 EN EL BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, oportuna e idóneamente dentro de los plazos y las condiciones que le indique la administración, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Neiva. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el municipio de Neiva y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

6. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, las cuales pueden convenirse de forma presencial o virtual entre las partes, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

10. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

14. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

15. Si durante la ejecución del contrato hay cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro que acredite la idoneidad o iguales o mejores condiciones a las requeridas en el presente proceso de selección.

16. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

17. Los estudios, diseños de la consultoría se regirán por la legislatura vigente y se deberán realizar tal y como se especifica. Para satisfacer las necesidades de contratación, se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración.

18. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio de Neiva y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. El uso de la información generada en el marco del presente contrato por parte de la (Entidad ejecutora) está sujeto a la aprobación previa de la Alcaldía.

20. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, las cuales pueden convenirse de forma presencial o virtual entre las partes, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

22. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual en conformidad con las siguientes especificaciones técnicas asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.

- **Características Técnicas**

✓ **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:** Consiste en el levantamiento métrico dimensional (planímetro y altimétrico), esto se considera una operación fundamental para el conocimiento del lugar en que se va a desarrollar el proyecto y por lo tanto deberá garantizar la información métrica y morfológica lo más extensa y detallada posible, fiabilidad y precisión; Además se debe considerar que el levantamiento métrico dimensional será el soporte básico para todas las fases posteriores del proyecto. Para una correcta elaboración del levantamiento se considera importante una primera fase de programación del mismo, en la que se deben aclarar sus objetivos.

✓ **DISEÑO ESTRUCTURAL:** El proyecto para la intervención estructural estará basado en lo que contempla la NSR-10 – Capítulo H.6– Estructuras de contención.

La siguiente numeración hace parte de la NSR-10 - Capítulo H.6

- H.6.2 — ESTADOS LÍMITE
- H.6.3 — CONSIDERACIONES DE DISEÑO
- H.6.4 — PRESIÓN DE TIERRAS
- H.6.5 — EMPUJES DEBIDOS AL AGUA
- H.6.6 — EMPUJES POR CARGAS EXTERNAS
- H.6.7 — CAPACIDAD ANTE FALLA
- H.6.8 — EMPUJES SÍSMICOS
- H.6.9 — FACTORES DE SEGURIDAD INDIRECTOS

Teniendo en cuenta que para la elaboración de los Estudios y Diseños de las Obras de mitigación del Riesgo, que se requieren construir en los sitios antes descritos, se van a realizar en tramos viales, los diseños deben atender las especificaciones generales, contenidas en la Resolución No, 2451 de 2022 del Instituto Nacional de Vías "Por la cual se adoptan las especificaciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

generales de construcción para la regulación de nuevas tecnologías, como norma técnica para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional.

El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil con experiencia mayor de cinco (5 años en el área de estructuras o acreditar estudios de postgrado (art. 27 Ley 400 de 1997). La estructura de la edificación debe diseñarse para que tenga resistencia y rigidez adecuadas ante las cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformación ante las cargas de servicio, de ta manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación.

Los planos estructurales y memorias de cálculo, deben ir firmadas por un Ingeniero Civi debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997.

✓ **ESTUDIO GEOTECNICO:** Realizar el estudio geotécnico de acuerdo con NSR-10 Titulo H Basado en la investigación del subsuelo con el fin de proveer las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención cimentaciones, sistemas de filtración de aguas lluvias, y la definición de espectros de diseño sismo resistente para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables.

Como mínimo deberá realizarse lo siguiente:

- Presentar el estudio geotécnico de acuerdo con los numerales H2.2.2 y H2.2.2.1 de Título H de la NSR-10.
- Realizar los sondeos de acuerdo con el numeral H3.1 Unidad de Construcción y clasificarla de acuerdo con el numeral H3.1.1.
- Clasificación de las Unidades de construcción por categoría, de acuerdo con esto aplica el numeral H3.2.3.
- Número mínimo de sondeos y profundidad de los mismos.
- Capacidad de filtración del suelo
- Evaluar el estado de interacción suelo estructura
- Recomendaciones para la cimentación en el diseño estructural
- Investigar las condiciones de consolidación de las estructuras vecinas y su Interacción con la futura construcción
- NSR- 10- H.1.1 — REQUISITOS GENERALES H.1.1.1

✓ **CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA:** Consiste en calcular todas las cantidades de obra tanto del proyecto arquitectónico o de diseño y de los proyectos técnicos que se requieran, para ello el contratista debe presentar a la entidad un resumen de cantidades de obra por capítulos y la memoria de cálculo de las mismas con planos y detalles constructivos que las respalden. Con base en los estudios y diseños técnicos y arquitectónicos, el Consultor deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos para el proyecto. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto se

realizará mediante la metodología de análisis de precios unitarios.

Así mismo, se debe anexar la información completa correspondiente: el listado de insumos, los análisis de precios unitarios, el presupuesto resumido por capítulos, la discriminación de los costos indirectos establecidos y la discriminación del valor por unidad de medida para cada uno de los espacios del proyecto. Para la elaboración del presupuesto y los análisis de precios unitarios el Consultor deberá tener en cuenta: La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos. La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente. Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada Ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, etc.). Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes. Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.

✓ **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Con base con los estudios y diseños técnicos y arquitectónicos, el Contratista deberá entregar el documento de especificaciones técnicas constructivas; éste documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños obedeciendo a una misma redacción y presentación.

Las Especificaciones Técnicas para cada ítem deberán contener:

- Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.
- Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem en el presupuesto.
- Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.
- Alcance: Debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra incluidos en el respectivo APU.
- Descripción de la actividad.
- Procedimiento básico de ejecución.
- Especificación de materiales.
- Normas Técnicas que debe cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc.
- Aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor.

En cada una de las especificaciones la unidad y forma de medida y pago deben ser idénticas a presupuesto, indicando el alcance de dicho pago. (Imágenes, esquemas, etc...).

✓ **PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE GUÍA AMBIENTAL (PAGA)**

Documento que establece los programas de manejo ambiental en proyectos de construcción En este documento se consideran los impactos ambientales y sociales que pueden generarse durante la ejecución física del proyecto, así como las medidas para mitigar o evitar dichos impactos

✓ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:**

Conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad

✓ **PROGRAMACION DE OBRA:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Consiste en la elaboración del cronograma de ejecución de la obra, la cual se presentará po capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejadas todas las pre actividades y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante.

El consultor debe elaborar la programación de obra basándose en:

- disponibilidad de recursos en el lugar de la obra.
- El presupuesto de obra y su correspondiente flujo de caja.
- En el caso que la programación determine la imposibilidad de ejecutar el proyecto en e tiempo previsto por la entidad, deberá recomendar el plazo indicado y soportarlo técnicamente.
- Deberá reflejar en la programación las actividades necesarias para cumplir con el plazo previsto y los recursos necesarios para ello.
- Presentarla en Microsoft Project similar, indicando la metodología a aplicar para el contro de la programación.

2. Entregar en medio físico y magnético los siguientes productos acordes a las especificaciones técnicas del presente estudio previo, en concordancia con diagnostico técnico de cada uno de los escenarios, anexo al presente documento.

- **<u>Levantamiento Topográfico y Estudios Técnicos:</u>**

  ✓ Planos de levantamiento topográfico, elaborados a una escala adecuada y representativos de todas las áreas y elementos estructurales del proyecto.

  ✓ Informes detallados de estudios geotécnicos y de suelos, incluyendo la ubicación y descripción de los sondeos realizados.

- **Presupuestos y Planificación:**
  - ✓ Presupuesto detallado de obra con memorias de cálculo de cantidades.
  - ✓ Análisis de Precios Unitarios (APU) ajustados a los precios de la región.
  - ✓ Desglose del AIU y cálculo del factor multiplicador.
  - ✓ Cronograma detallado de ejecución y plan de inversión.

- **Especificaciones Técnicas:**

  ✓ Descripción exhaustiva de los materiales, equipos y procedimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

- **Informes de Ejecución:**

  ✓ Informes mensuales de avance, documentando el estado de la ejecución física y financiera, acompañados de evidencias fotográficas y descripciones técnicas.

  ✓ Informe final de ejecución, consolidando resultados físicos, financieros y técnicos, con las conclusiones pertinentes.

- **Documentos de Validación y Coordinación:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Proyecto aprobado por la empresa prestadora de servicios públicos del municipio.
- ✓ Actas de reunión y seguimiento, incluyendo acuerdos y observaciones del supervisor.

- **Otros Entregables Técnicos:**
  - ✓ Listado de materiales y equipos requeridos.
  - ✓ Proceso constructivo detallado

3. Mantener el mínimo personal exigido durante toda la ejecución del contrato, y solicita autorización previa al interventor y/o supervisor en caso de requerirse la sustitución de cualquier integrante, justificando las razones y garantizando que el reemplazo cumpla con los mismos requisitos de calidad y experiencia.

4. Constituir las pólizas requeridas en el pliego de condiciones dentro de los plazos establecidos, asegurando que cubran todos los riesgos asociados con la consultoría y protejan los intereses de la entidad contratante.

5. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales para los trabajadores dependientes y contratistas independientes involucrados, asegurando la regularización de dichos aportes conforme a la normativa vigente.

6. Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética, brindando recomendaciones objetivas y fundamentadas que favorecen los objetivos del proyecto y la toma de decisiones informadas.

7. Aportar la capacidad profesional completa del consultor y exigir un compromiso equivalente de todo el equipo de trabajo. Este equipo deberá actuar con profesionalismo, responsabilidad y ética en todas las etapas de la ejecución del contrato.

8. Ofrecer asesoramiento competente, objetivo e imparcial, priorizando en todo momento los intereses de la entidad contratante y evitando cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante el desarrollo del contrato.

9. Facilitar el acceso a la información, estudios y diseños al interventor y/o supervisor de contrato de consultoría durante toda la ejecución del proyecto, permitiendo un adecuado seguimiento, control y verificación de los avances y resultados.

10. Firmar cada uno de los estudios y diseños por los diseñadores responsables, el director de la consultoría y el representante del contratista, asegurando la identificación y responsabilidad en cada etapa del proceso.

11. Incluir un memorial de responsabilidad para cada uno de los diseñadores respecto a sus respectivos diseños, que detalle los criterios técnicos y la metodología empleada en su elaboración.

12. Elaborar un informe final que incluya los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos conclusiones y recomendaciones de cada área que compone el proyecto. Todos los informes y documentos deberán ajustarse a un formato previamente aprobado por el interventor y/o supervisor.

13. Entregar una copia original, una copia adicional y un medio magnético de cada estudio diseño, memoria de cálculo, informe y plano en el formato que exija el interventor o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

supervisor, garantizando la calidad de los documentos entregados.

14. Cumplir con las demás obligaciones y requisitos adicionales que establezca el supervisor asegurando que toda la documentación, asesoría y ejecución se realizará conforme a los más altos estándares de la entidad.

15. Implementar un sistema de control de calidad en todos los productos y servicios entregados realizando verificaciones y pruebas de control internas antes de presentar los resultados a la entidad contratante, con el fin de asegurar la conformidad técnica de cada entregable.

16. Realizar una planificación detallada del proyecto, incluyendo cronogramas, hitos y recursos asignados, la cual debe ser presentada al interventor y/o supervisor para su aprobación. La planificación deberá ajustarse a los lineamientos establecidos y revisarse periódicamente para adaptarse a las necesidades del proyecto.

17. Actualizar periódicamente la documentación técnica relacionada con los avances de proyecto, generando informes de avance mensuales que incluyan un resumen de las actividades realizadas, dificultades encontradas y proyecciones de actividades futuras, para mantener a la supervisión y a la entidad informada del estado del proyecto.

18. Aplicar metodologías de análisis de riesgos para identificar, evaluar y mitigar los posibles riesgos técnicos, financieros y operativos durante la ejecución del contrato, documentando cualquier cambio que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos contractuales y comunicándolo oportunamente al interventor o supervisor.

19. Establecer protocolos de comunicación y coordinación con el interventor, supervisor y otros actores involucrados en el proyecto, asegurando la transferencia clara y oportuna de información relevante para facilitar el seguimiento y verificación de cada fase del contrato.

20. Asegurar la trazabilidad de los procesos y decisiones técnicas, documentando cada cambio en los diseños, estudios o cálculos, y justificando la necesidad y los beneficios de tales ajustes mediante informes de modificaciones, que deberán ser aprobados por el interventor o supervisor antes de su implementación.

21. Realizar un análisis de sostenibilidad y viabilidad técnica de las recomendaciones y soluciones propuestas en cada diseño o estudio, garantizando que se consideren los aspectos ambientales, sociales y económicos para la implementación del proyecto, con un enfoque en minimizar el impacto ambiental.

22. Elaborar un plan de contingencia técnica que contemple medidas para asegurar la continuidad de los trabajos ante posibles interrupciones o emergencias, incluyendo acciones alternativas que permitan la mitigación de los efectos adversos en el cronograma y en los entregables comprometidos.

23. Desarrollar y ejecutar pruebas de validación sobre los diseños y estudios presentados cuando sea aplicable, para verificar que cumplan con los parámetros y normativas vigentes en el sector, y asegurar su factibilidad técnica antes de su aprobación definitiva.

24. Capacitar al personal de la entidad contratante, si se considera necesario, en el uso e interpretación de los estudios y diseños entregados, garantizando que la entidad tenga los conocimientos necesarios para implementar y mantener las soluciones propuestas de manera efectiva.

25. Adelantar los tramites que se requieren con la CAM, para la ejecución de las obras, si hubiera lugar a ello,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

N17

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Además de las obligaciones habituales en este tipo de contratos, el Municipio tendrá las siguientes:
2. Suministrar la información necesaria y bajo su responsabilidad para la correcta ejecución del contrato, garantizando que los datos proporcionados sean completos y actualizados.
3. Delegar oportunamente el supervisor del contrato, asegurando que esté disponible desde el inicio del proyecto para realizar el acompañamiento y control necesarios durante toda la ejecución.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, monitoreando el cumplimiento de las actividades y metas acordadas en el co v ntrato.
5. Velar por la calidad óptima de los servicios prestados, verificando que los entregables cumplan con los estándares y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones y garantías cuando existan incumplimientos o se configuren causales que las justifiquen, en cumplimiento con las cláusulas contractuales.
7. Realizar la revisión técnica previa de los informes y productos presentados por el contratista y en caso de ser necesario, solicitar ajustes o rectificaciones dentro de la semana siguiente a su entrega. Si no se presentan observaciones dentro de este plazo, se entenderá que el informe ha sido recibido una satisfacción.
8. Efectuar el pago al contratista del valor del contrato de acuerdo con la modalidad y plazos establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011, en el artículo 94 modificado por el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía" reglamentado a través de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, la circular No 006 del 31 de diciembre de 2025 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, indica que el 10% de la menor cuantía para la Alcaldía de Neiva, asciende a la suma de $113.808.825 M/CTE

Teniendo en cuenta que la consultoría objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Neiva, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMIA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. ANALISIS DEL SECTOR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso". Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de estudios del sector, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, dispuestos en el presente documento.

Clasificaciones de Bienes y Servicios – Código UNSPSC

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101500	Ingeniería civil
8115	Servicios de pedología	811517	Geología	81151703	Estudios geológicos
8115	Servicios de pedología	811519	Geofísica	81151901	Estudios geofísicos

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTIFICAS Y TECNICAS. Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU) El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento del Huila, por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciondescripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	911
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	101
Sección C	Industrias Manufactureras	3.343
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	42
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	158
Sección F	Construcción	1.548
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.975
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.034
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.682
Sección J	Información Y Comunicaciones	646
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	331
Sección L	Actividades Inmobiliarias	382
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.462
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.220
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	251
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	642
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	920
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.652
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	3
Sin identificar	Sin identificar	29

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025..

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

- **71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos**

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

- **7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:
• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Esta clase excluye:

• Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras

actividades de explotación de minas y canteras».
• El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación pruebas)».
• Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la clase 7111 «Actividades de arquitectura»
• La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».
• Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
• El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».
• La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420 «Actividades de fotografía».

El Sector Servicios ha venido cobrando gran relevancia dentro de la economía nacional por su generación de empleo, el aporte al crecimiento y desarrollo económico, su coyuntura con en la sociedad en la creación de diferentes formas para reducir el alto nivel de desempleo en el país en los últimos 4 años; su tracción sobre la industria y el comercio nacional, estas características del sector ha hecho que la inversión pública y privada se precise en él, brindado al país mayor crecimiento y desarrollo del mismo.

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser tomando fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto

Concepto de Consultor y consultoría:

El principio de responsabilidad y de planeación que rigen la contratación estatal implica que las Entidades Estatales están obligadas a ejecutar sus proyectos y contratos cumpliendo y protegiendo los derechos de la propia Entidad, los del contratista y de los beneficiarios o terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, con el objetivo de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Consultor: Persona natural o jurídica, externa a la Entidad, preparada para prestar servicios de Consultoría.

Consultoría: Trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El servicio de Consultoría se enmarca dentro de la evolución general de los subsectores de servicios por ingresos nominales y de personal por subsector de servicios

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 de Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección por concurso de méritos procede cuando se contraten los servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Mitigación del Riesgo

La mitigación de riesgos y desastres es un proceso para reducir o evitar el impacto negativo de los peligros naturales y los desastres, actuando sobre la vulnerabilidad y la exposición de las personas y el medio ambiente. Implica acciones preventivas y correctivas, como la construcción de infraestructuras (muros de contención), la gestión adecuada de los suelos (reforestación), y el desarrollo de sistemas de alerta temprana, con el objetivo de disminuir la pérdida de vidas y propiedades.
Componentes clave de la mitigación:

- **Reducción de la amenaza:**

Acciones para disminuir la ocurrencia o intensidad de un fenómeno natural peligroso.

- **Reducción de la exposición:**

Disminuir la cantidad de personas, bienes, infraestructura y otros recursos que están en riesgo de sufrir daños por un event peligroso.

- **Reducción de la vulnerabilidad:**

Disminuir las características de las personas o la infraestructura que las hacen susceptibles a los efectos de una amenaza, como e diseño de edificios que puedan soportar terremotos.

Ejemplos de medidas de mitigación:

- **Construcción de infraestructura resiliente:**

Edificación de diques o muros contra inundaciones, o construcciones sismorresistentes.

- **Gestión ambiental:**

Siembra de árboles y reforestación en zonas de riesgo para prevenir deslizamientos e inundaciones.

- **Sistemas de alerta temprana:**

Instalación de sensores sísmicos o sistemas que avisen a la población sobre la inminencia de un desastre.

- **Planeación territorial:**

Uso adecuado del suelo para evitar la construcción en zonas de alto riesgo.

- **Transferencia de riesgos:**

Adquisición de seguros para cubrir pérdidas económicas, como la cobertura de inundaciones o terremotos.

¿Cómo se integra la mitigación en la gestión de desastres?

La mitigación es una parte esencial de la gestión del riesgo de desastres, que también incluye:

- **Preparación:** Planificación de emergencias, como planes de evacuación y simulacros.
- **Respuesta:** Acciones tomadas durante y después de un desastre para proteger a las personas y los bienes.
- **Recuperación:** Esfuerzos para restaurar la infraestructura y las condiciones previas al desastre.

La importancia de la participación:

La mitigación del riesgo es un esfuerzo colectivo que involucra a gobiernos, agencias, el sector privado y la sociedad civil. Es fundamental que la población participe activamente en la implementación de estas medidas, ya que cada persona es responsable de su propia seguridad y la de su comunidad.

https://www.google.com/search?q=informacion+de+mitigacion+de+riesgos+y+desastres&oq

¿QUÉ ES EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES?

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia es una estrategia de desarrollo que funciona como hoja de ruta para que el país convoque a los diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- a implementar acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, a mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

El PNGRD fue adoptado mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, luego de un proceso de formulación realizado en el marco de Decreto 1081 de 2015 (Capítulo 2 Procedimiento para la Expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y actualizado mediante el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022.

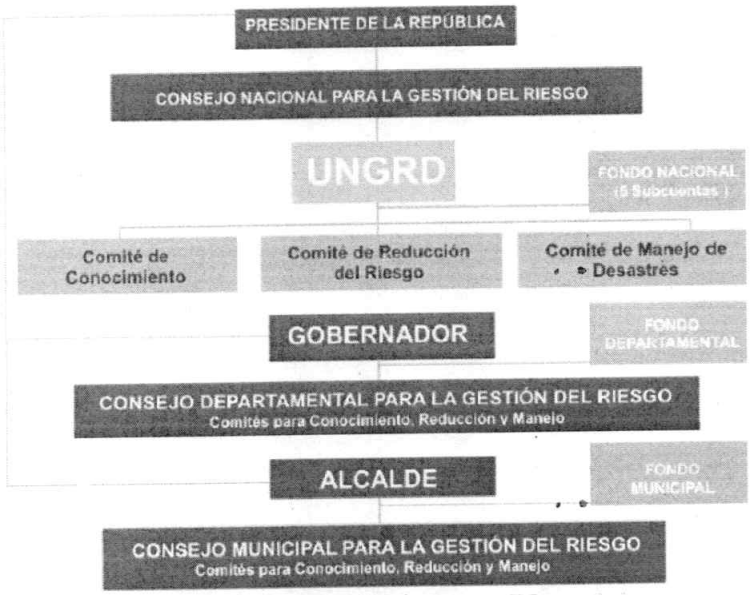
El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia se encuentra desde su objetivo general y sus cinco objetivos específicos, alineado con las cuatro prioridades suscritas en el Marco de Sendai 2015-2030:

1. Comprender el riesgo de desastres
2. Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo
3. Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia
4. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz, y "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Con el objetivo esperado en los próximos 15 años: La reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsiste ncia y salud como en bienes físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países.

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/paginas/plan-nacional-de-gestion-del-riesgo.aspx

En marzo de 2026, la UNGRD lidera la respuesta a emergencias por el frente frío en Colombia, recibiendo un billón de pesos adicionales tras la declaratoria de emergencia económica para la recuperación de zonas inundadas. La entidad enfoca sus acciones en la entrega de ayudas humanitarias, la instalación de puentes y la ejecución de proyectos de vivienda, operando bajo el Plan Estratégico 2022-2026 enfocado en adaptación al cambio climático.

Acciones y Novedades 2026:

- Financiación de Emergencia: El Gobierno decretó una adición presupuestal de $8,6 billones al presupuesto 2026 incluyendo recursos para atender inundaciones en ocho departamentos.
- Gestión de Proyectos: Se liberaron $72 mil millones para el proyecto de vivienda Sauces II en Mocoa tras recuperar fondos comprometidos desde 2018.
- Atención en Territorio: Se reportan intervenciones con puentes militares en Magdalena y ayudas humanitarias en San Bernardo del Viento.
- Plan Estratégico: La entidad opera bajo el Plan 2022-2026, que busca fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
- Propuesta de Fusión: Existe una propuesta para fusionar la UNGRD con el Fondo Adaptación para crear un nuevo sector de adaptación en el país

Impacto a nivel nacional

En Santander, donde se realizó la mayor inversión, se ejecutaron ocho proyectos con una inversión cercana a $195 mil millones beneficiando a más de 364 mil personas mediante obras de control de inundaciones y estabilización de áreas críticas.

19

En el departamento de Magdalena, $95 mil millones fueron destinados a cuatro proyectos para mitigar el riesgo de desbordamientos. Un total de 37 mil habitantes en municipios estratégicos se beneficiaron con esta inversión.

Casanare avanzó con cinco obras valoradas en más de $80 mil millones, beneficiando a 11.964 ciudadanos.

Por su parte, Atlántico destinó $65.588 millones a cuatro proyectos que mejoraron la seguridad de 12.589 habitantes de departamento.

En Antioquia, los $45 mil millones invertidos en cuatro proyectos permitieron proteger a 319 mil habitantes.

En Sucre y Córdoba, con dos obras cada uno, se invirtieron $37.797 millones y $31 mil millones, respectivamente, logrando un impacto positivo en 32 mil personas.

Norte de Santander ejecutó cuatro proyectos por $28.599 millones, mejorando las condiciones de vida de 10.730 ciudadanos.

En Meta, un proyecto valorado en $14 mil millones benefició a 200 mil habitantes.

Otros departamentos como Bolívar, Huila y Caquetá también se sumaron al balance positivo, con inversiones que oscilaron entre $8 mil millones y $11 mil millones, transformando la seguridad de comunidades vulnerables.

Estas obras incluyeron la construcción de estructuras hidráulicas, la estabilización de terrenos, obras de contención y la mitigación de riesgos naturales, fortaleciendo la seguridad de las comunidades en áreas vulnerables.

Gracias a estas intervenciones, más de un millón de colombianos están mejor preparados y protegidos ante los eventos generados por la variabilidad climática.

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2024/UNGRD-entrego-37-obras-para-reducir-el-riesgo-en-12-departamentos.aspx

- **ASPECTOS ECONOMICOS**

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

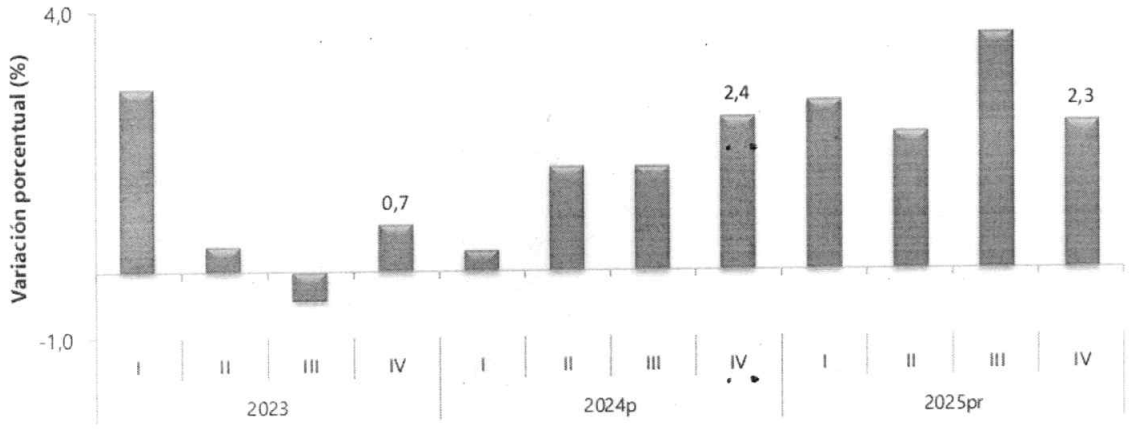
El análisis del sector correspondiente a la rama de las Actividades profesionales, científicas y técnicas, en especial a la actividad económica de la Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Información cuarto trimestre 2025^{pr}
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades

de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no 3 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025pr diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual) Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Cuarto trimestre 2025p

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE. PIB_T

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10
Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%. 10

Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 21 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025pr Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

2.2 PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto a precios corrientes es de 8,2% en el año 2025pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 9,4%.
- Formación bruta de capital crece 9,8%.

- Exportaciones crecen 0,8%.
- Importaciones crecen 9,0%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 5,7% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):
- Gasto en consumo final crece 9,1%.
- Formación bruta de capital decrece 16,5%.
- Exportaciones decrecen 9,9%.
- Importaciones decrecen 4,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 0,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
- Gasto en consumo final crece 1,6%.
- Formación bruta de capital decrece 20,8%.
- Exportaciones decrecen 7,7%.
- Importaciones decrecen 7,6%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Cuarto trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final[1]	9,4	9,1	1,6
Formación bruta de capital[2]	9,8	-16,5	-20,8
Exportaciones	0,8	-9,9	-7,7
Importaciones	9,0	-4,3	-7,6
Producto Interno Bruto	**8,2**	**5,7**	**0,4**

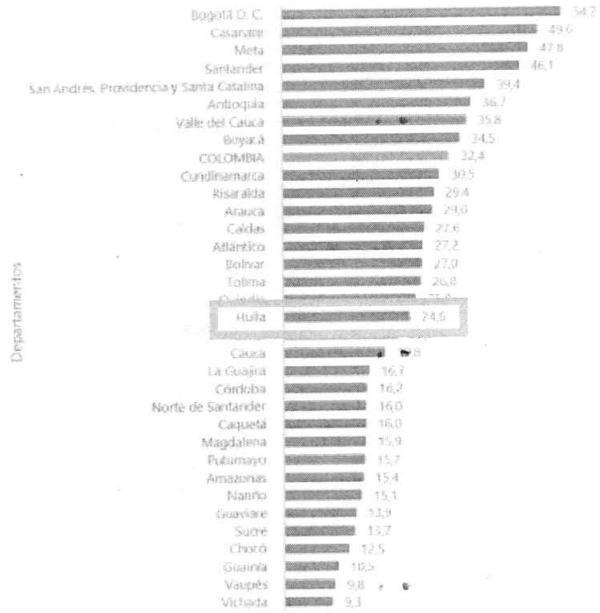
Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
p provisional
[1] El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2024 pr , el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle de

Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2024pr

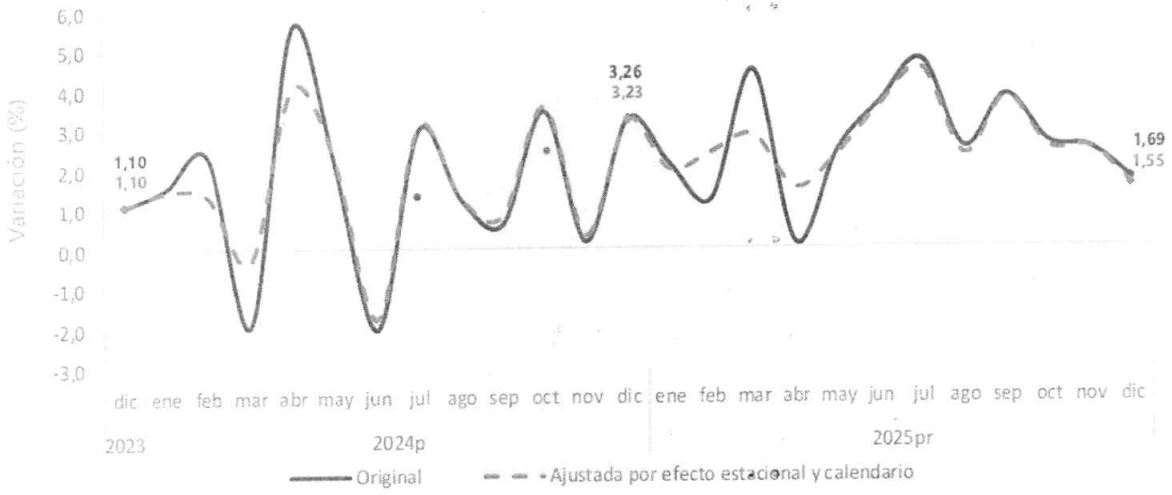


Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por Departamento.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025^{pr} (diciembre)



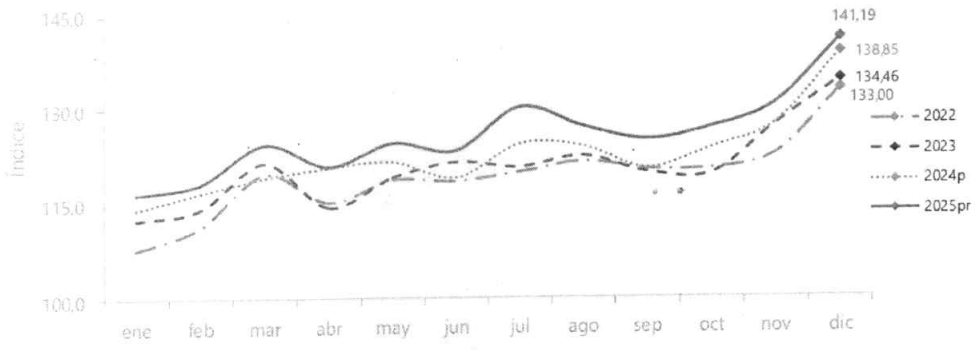
Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{P}provisional

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85). (Ver gráficos 2 y 3).

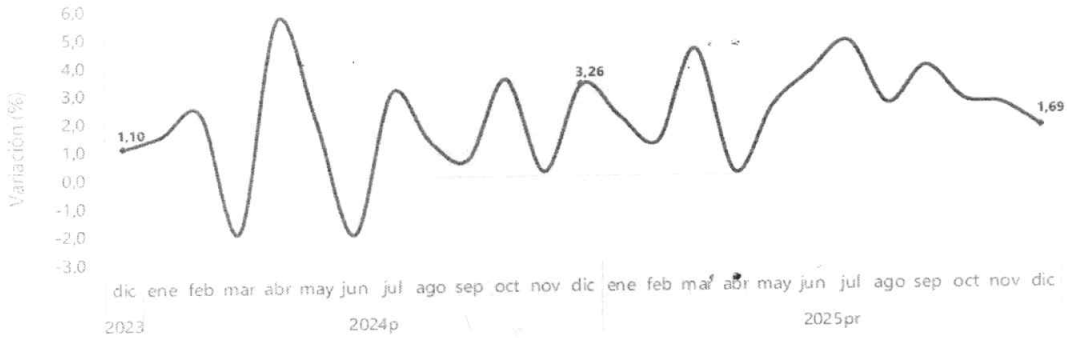
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025^{pr} (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^{P}provisional

29

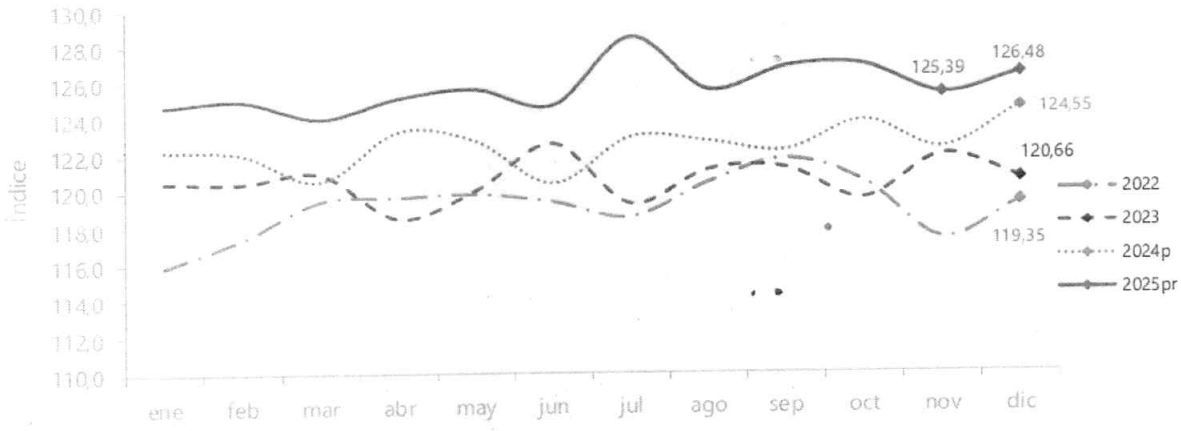
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

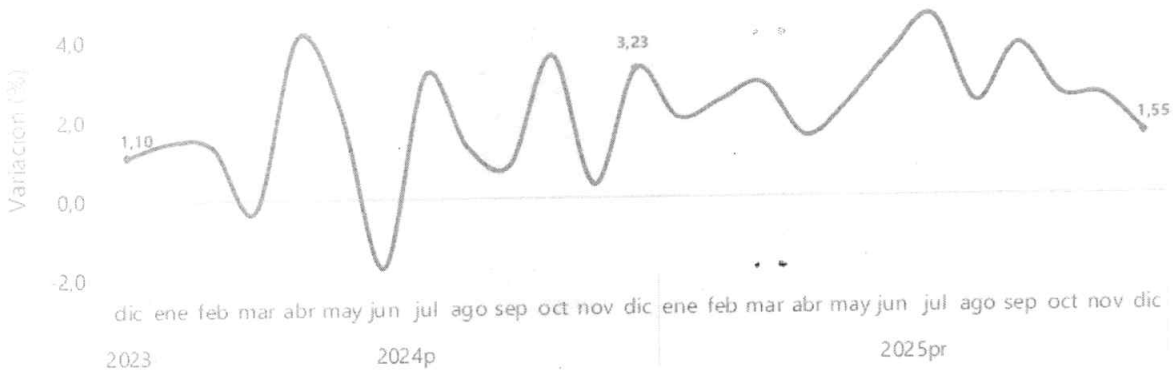
Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

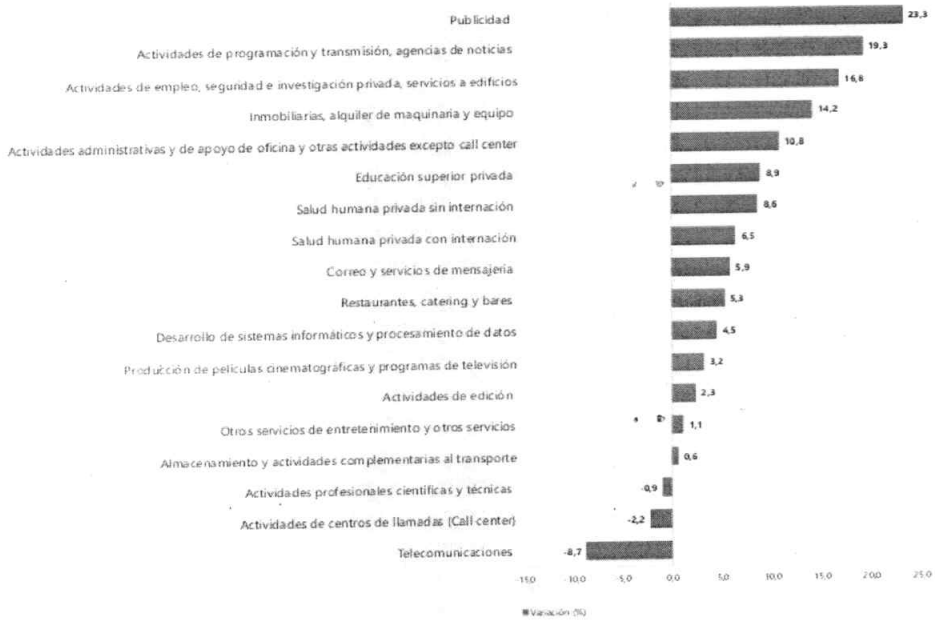


Fuente: DANE, ISE

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en e corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025p / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025p / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025P / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,1	-0,9	0,8	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	--

Fuente: DANE, EMS.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Variación Total IPC
Febrero 2026

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE - IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria de hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

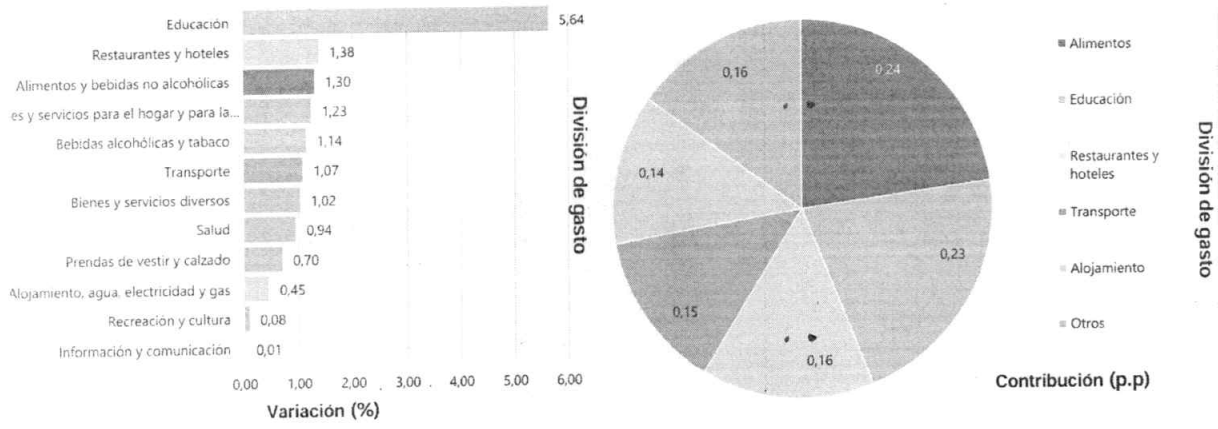
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

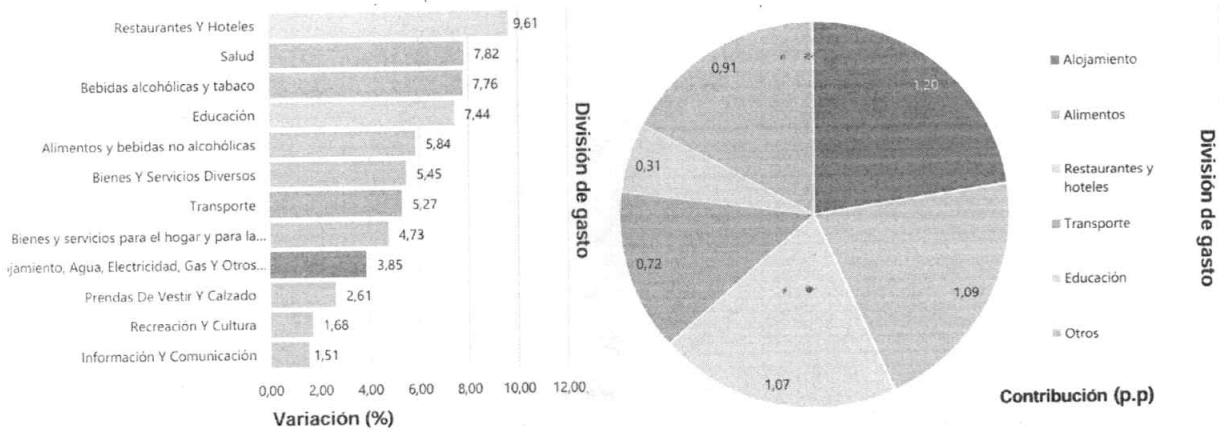
Febrero 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

Febrero 2026



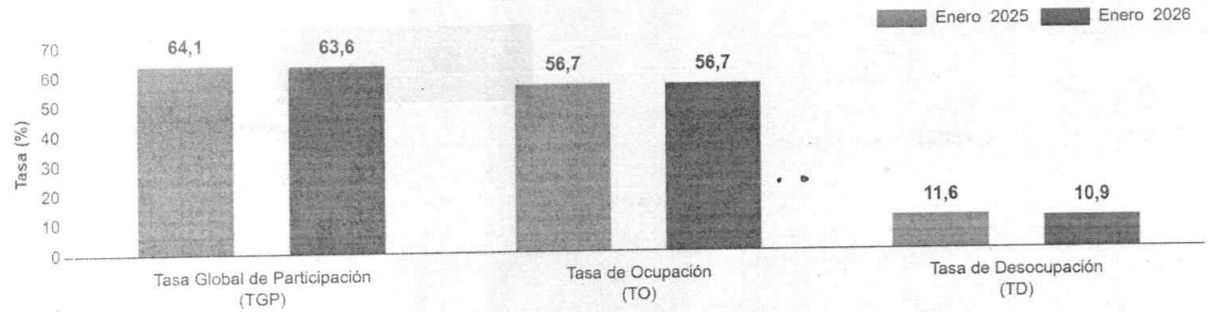
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Principales indicadores del mercado laboral

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2025-2026)



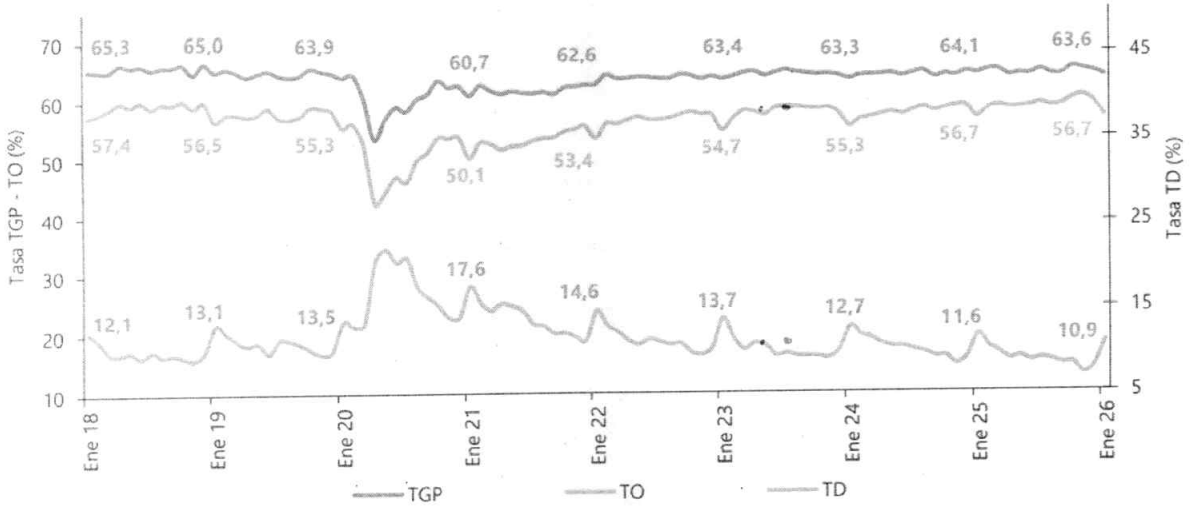
Fuente: DANE, GEIH

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

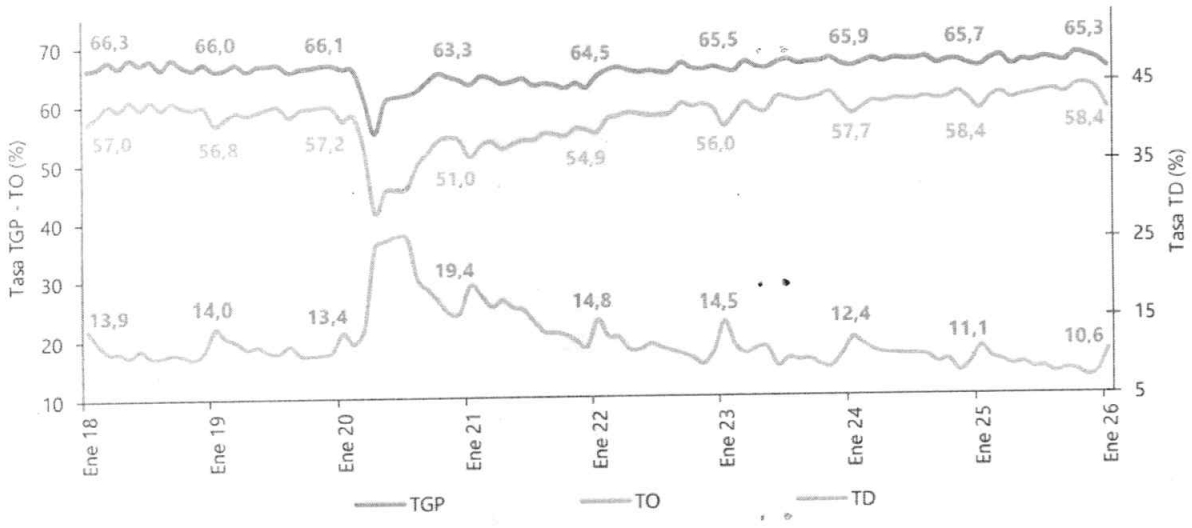


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

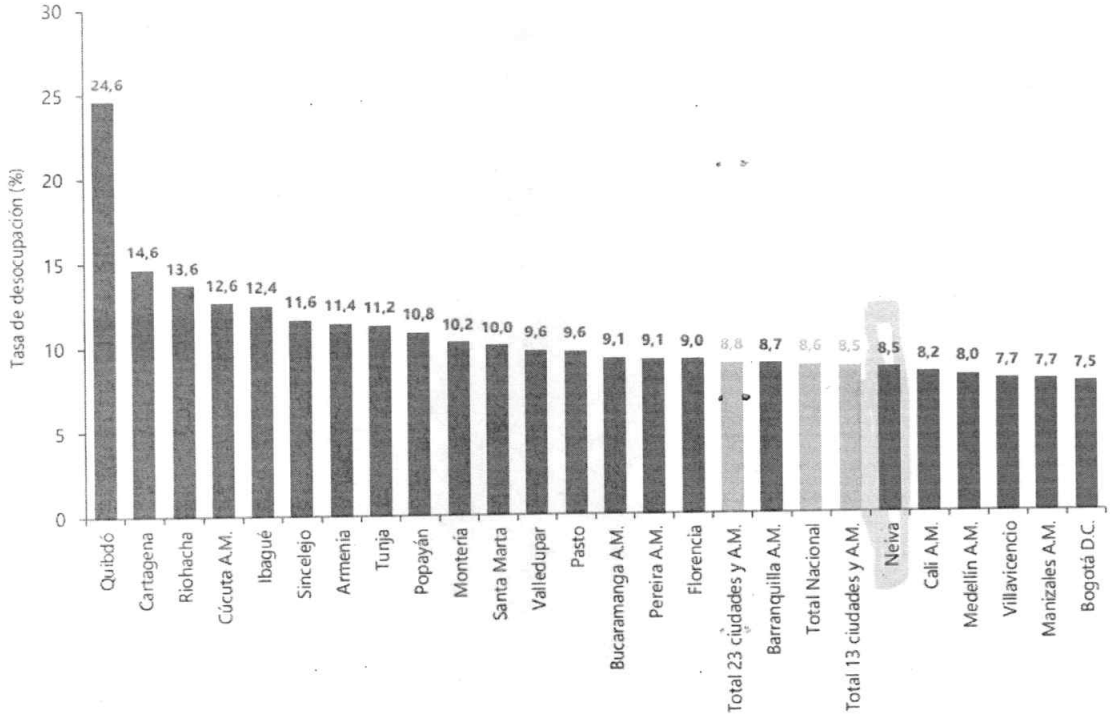
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, GEIH.

TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia



B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es importante anotar que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Art. 32 Numeral 2° *"Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de Consultoría los que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Con ocasión del proceso de selección de que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de procesos en otras entidades estatales del país, en especial en el caso del Municipio de Neiva. De la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, en los cuales no se encontraron procesos por este objeto por la modalidad de Selección Mínima Cuantía.

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel nacional con características similares al objeto del presente estudio:

Del Municipio de Neiva:

OBJETO	TIPO	VALOR	VIGENCIA

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MINIMA CUANTIA	84.325.780	2024
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN SEDE PRINCIPAL Y MARIA AUXILIADORA SEDE CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA	MINIMA CUANTIA	$ 29.200.000	2024
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA VEREDA PEÑAS BLANCAS DEL CORREGIMIENTO	MINIMA CUANTIA	75.400.000	2023

De otras entidades:

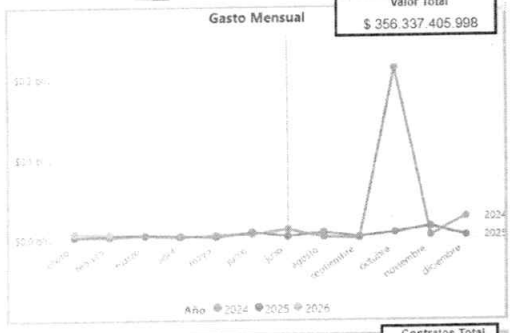
MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	TIPO	VALOR	VIGENCIA
SANTA ROSA DE CABAL	SI-MC-689-2026	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 REQUERIDOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA.	MINIMA CUANTIA	$ 49.015.624	2026
BURITICA	DE-MC-004-2026	CONTRATO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE LOS PUENTES EN LAS VEREDAS CHUNCHUNCO Y LA VEGA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA	MINIMA CUANTIA	$ 49.025.340	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA	MIMC-005-2026	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE TOQUILLA, SAN MIGUEL, USAMENA SECTOR LA VALVULA, USAMENA SECTOR CRUZ COLORADA Y CARICHANA	MINIMA CUANTIA	$ 49.000.000	2026

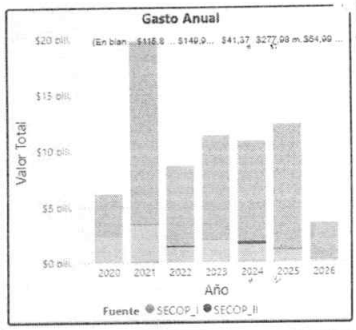
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

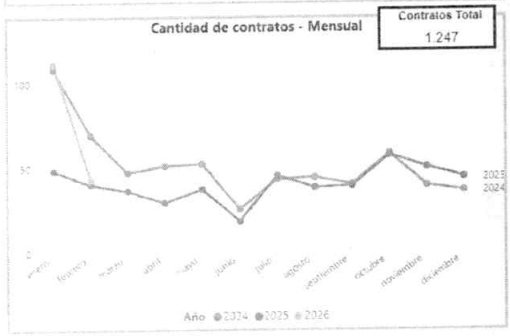
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

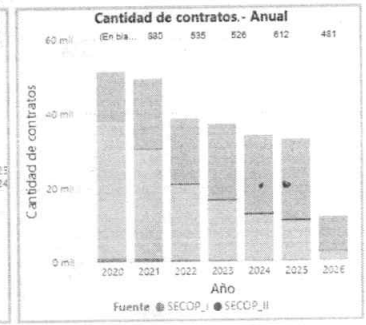
Atrás

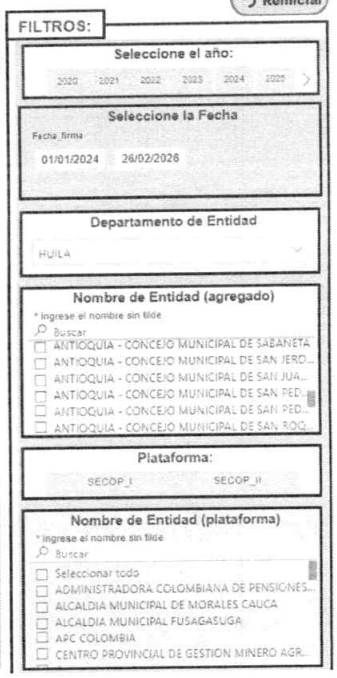
Reiniciar







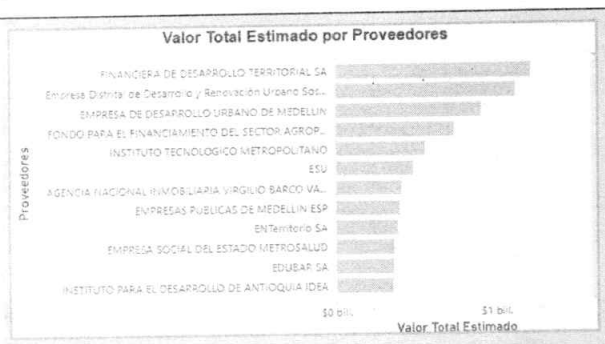


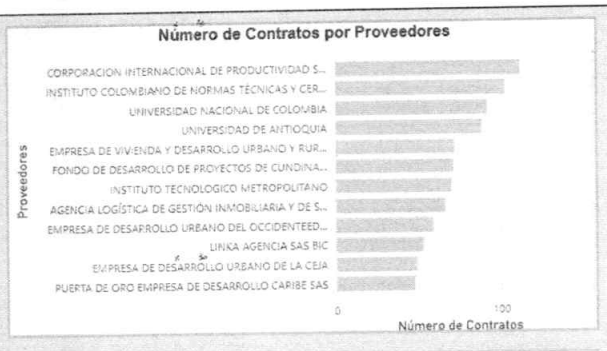


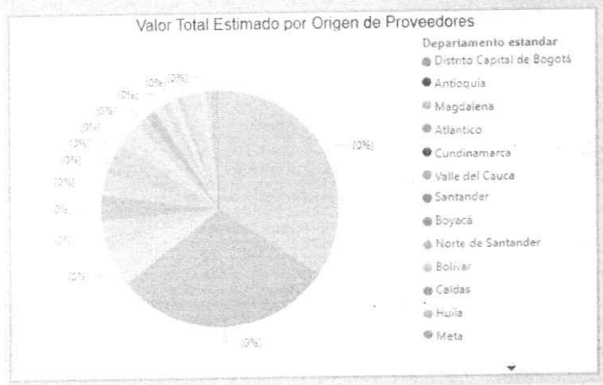
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

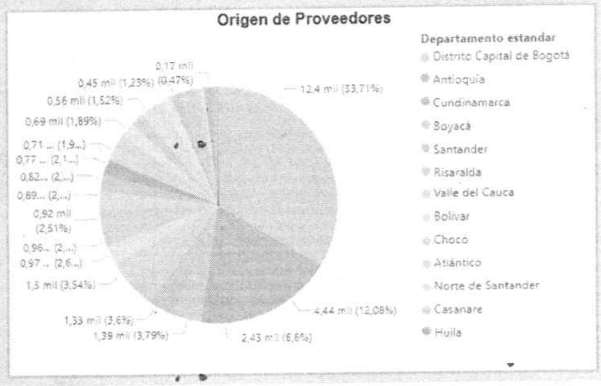
Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024 Contratos	2024 Valor	2024 Participación	2025 Contratos	2025 Valor	2025 Participación	2026 Contratos	2026 Valor
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**611**	**$277.976.220.889**	**78,01%**	**479**	**$64.891.541.922**	**18,21%**	**152**	**$13.312.791.5(**
801016 - Gerencia de proyectos	169	$260.392.140.501	73,07%	164	$30.711.376.909	8,62%	41	$5.161.687.9(
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	442	$17.584.080.388	4,93%	315	$34.180.165.013	9,59%	111	$8.151.103.5(
8115 - Servicios de pedología	**1**	**$0**	**0,00%**	**2**	**$95.701.680**	**0,03%**	**2**	**$61.150.0(**
811517 - Geología	1	$0	0,00%	2	$95.701.680	0,03%	2	$61.150.0(
Total	**612**	**$277.976.220.889**	**78,01%**	**481**	**$64.987.243.602**	**18,24%**	**154**	**$13.373.941.5(**

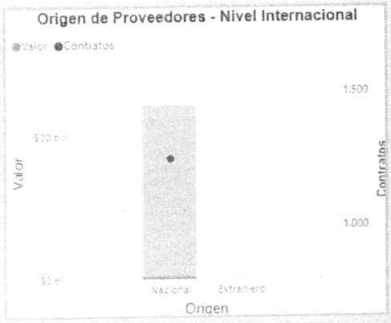
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

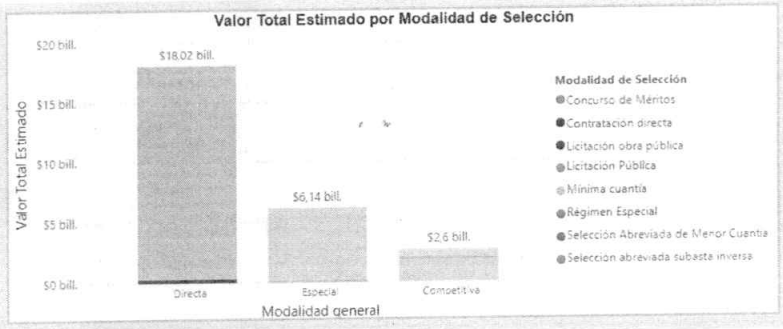






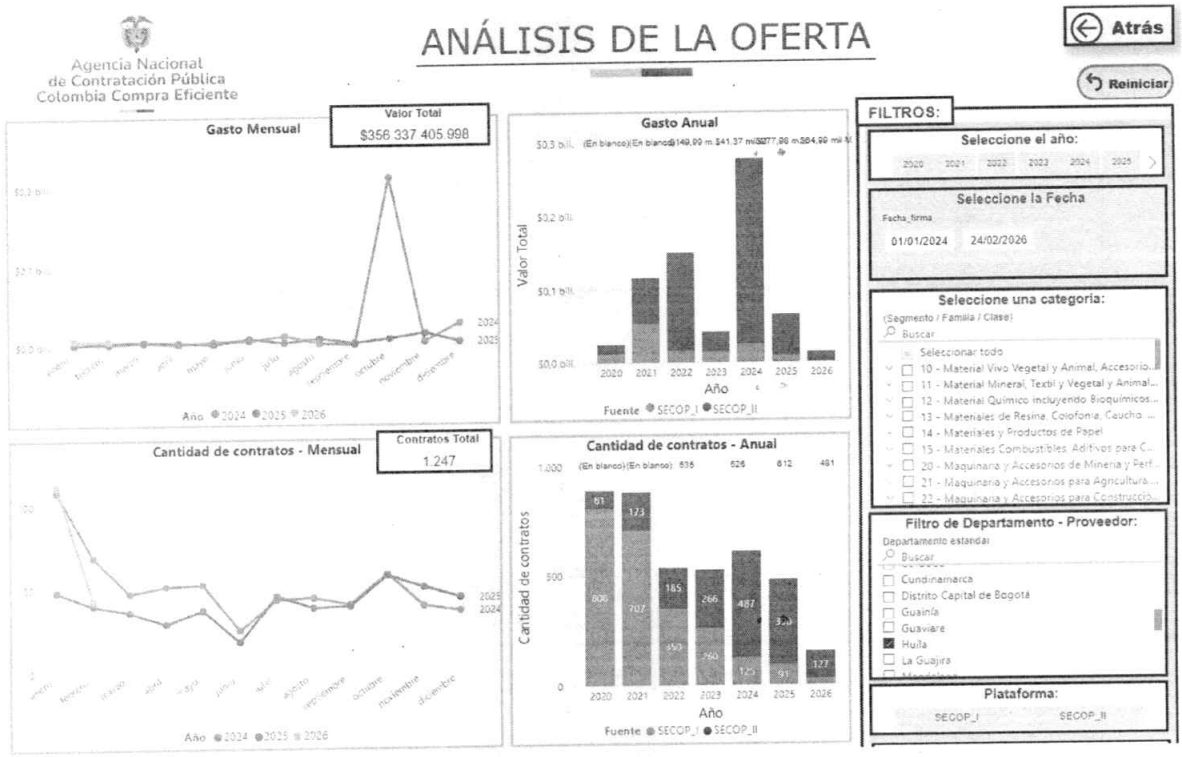




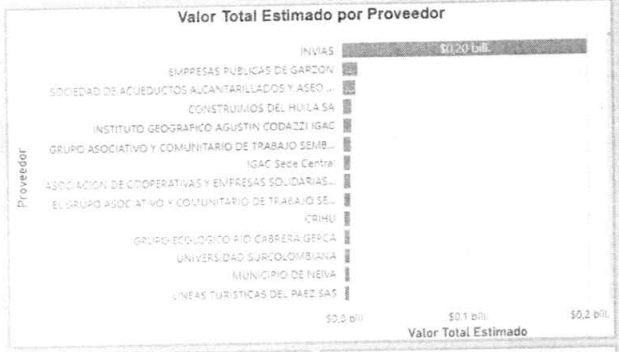


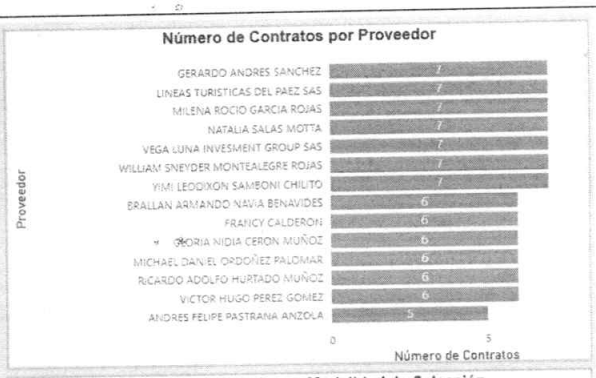
Evaluando el analisis de la demanda, sobre los Códigos **UNSPSC No.80101510-80101602-80101603-81101500-81151703** podemos observar que existe una contratación importante equivalente a $356.337.405.998 en 1247 contratos, no obstante, estas actividades vienen teniendo un crecimiento recurrente durante los periodos evaluados.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

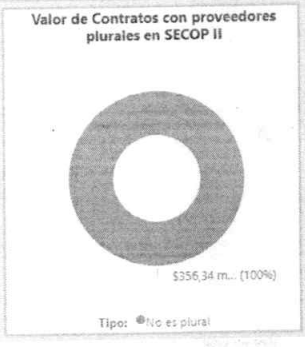

ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$356.337.405.998
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.247
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024 24/02/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorio...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, ...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para C...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura...
23 - Maquinaria y Accesorios para Construcción
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Cundinamarca
Distrito Capital de Bogotá
Guainía
Guaviare
Huila
La Guajira
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

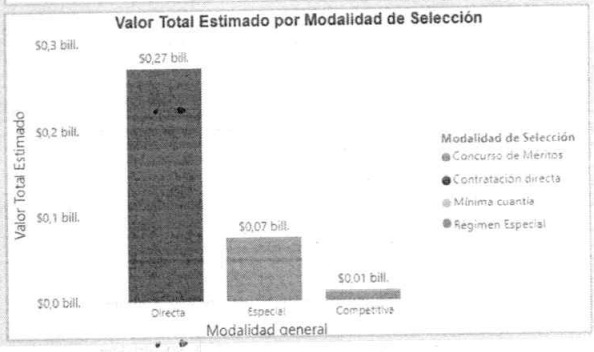
43











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	611	$277.976.220.889	78,01%	479	$64.891.541.922	18,21%	152	$13.312.791.507	3,74%
8115 - Servicios de pedología	1	$0	0,00%	2	$95.701.680	0,03%	2	$61.150.000	0,02%
Total	612	$277.976.220.889	78,01%	481	$64.987.243.602	18,24%	154	$13.373.941.507	3,75%

Evaluando el analisis de la demanda, sobre los Códigos **UNSPSC No.80101510-80101602-80101603-81101500-81151703** podemos observar que existe una contratación importante equivalente a $356.337.405.998 en 1247 contratos, no obstante, estas actividades vienen teniendo un crecimiento recurrente durante los periodos evaluados.

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector reportadas en INFORMA DIRECTORIO DE EMPRESAS (Directorio de Empresas / Actividades de arquitectura e ... / activDirCo 7112 / Empresa en HUILA / Empresa en NEIVA), las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU, así: **7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**, logrando evidenciar que existen 149 empresas ubicadas en el Municipio de Neiva que prestan este servicio, así.

Empresas de activDirCo_7112 en NEIVA

EMPRESAS	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
CONENERGIA LTDA	NEIVA	HUILA
M&M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S A S	NEIVA	HUILA
SERVICIOS PRODUCCION Y COMERCIO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	NEIVA	HUILA

SOCIEDAD TECNICA SOTA S A S	NEIVA	HUILA
SEI SERVICIOS E INGENIERIAS S A S	NEIVA	HUILA
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	NEIVA	HUILA
INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S A S	NEIVA	HUILA
MONVAL GROUP S A S	NEIVA	HUILA
ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S A S	NEIVA	HUILA
HYDROHER INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	NEIVA	HUILA
INGELSUR DE COLOMBIA SAS	NEIVA	HUILA
OK PROYECTOS E IMAGENES S A S	NEIVA	HUILA
INGES GROUP S A S	NEIVA	HUILA
INGENIERIA OCIMACS S A S	NEIVA	HUILA
INNOVACION EN PROYECTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD INPROSEC S A S	NEIVA	HUILA
ARTIKA SOLUCIONES E INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y FORESTAL	NEIVA	HUILA
RV INGENIEROS SAS	NEIVA	HUILA
INPALC SAS	NEIVA	HUILA
INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA	NEIVA	HUILA
FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PROYECCION SOCIAL	NEIVA	HUILA
RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCCION INGENIERIA Y CONSULTORIA S A S	NEIVA	HUILA
COMPANIA DE PROFESIONALES CIVILES ELECTRICISTA TELECOMUNICACIONES F C S A S	NEIVA	HUILA
SERCON PROYECTOS S A S	NEIVA	HUILA
Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S A S	NEIVA	HUILA
S O I D S A S	NEIVA	HUILA
FUNDACION POR EL DESARROLLO DE COLOMBIA FUNDECOL	NEIVA	HUILA
WATER ENERGY & SUSTAINABILITY SOLUTIONS SAS	NEIVA	HUILA
SINCO LTDA	NEIVA	HUILA
FALMUR INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
VIRE SERVICES S A S	NEIVA	HUILA
MAPER DRILLING INGENIERIA SAS	NEIVA	HUILA
DRILLWORKS S A S	NEIVA	HUILA
CODEL INGENIERIA LTDA	NEIVA	HUILA
G&G ENERGY S A S	NEIVA	HUILA
INGELAB SOLUCIONES DE INGENIERIAS SAS	NEIVA	HUILA
PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P A E C SAS	NEIVA	HUILA

C&M TOPOGRAPHY SAS	NEIVA	HUILA
INGENIERIA ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA BARACALDO S A S	NEIVA	HUILA
GIRVECOM S A S	NEIVA	HUILA
VELEZ OIL & GAS S A S	NEIVA	HUILA
MVC CONSULTORES S A S	NEIVA	HUILA
SERVINGENIERIA J&C PROYECTOS INTEGRALES S A S	NEIVA	HUILA
COMPANIA BEDOYA OSORIO S A S	NEIVA	HUILA
SERVICIOS INTEGRALES E INGENIERIA SANCHEZ SAS	NEIVA	HUILA
INCIEM S A S INGENIERIA CIVIL ELECTRICA Y MECANICA S A S	NEIVA	HUILA
INVERSIONES T&J SAS	NEIVA	HUILA
TOVAR GUIO S A S	NEIVA	HUILA
QUINTA INTEGRAL DE INGENIERIA E INNOVACION S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCTORA BRINEZ F S A S	NEIVA	HUILA
SANTAMARIA ENGINEERING SERVICES S A S	NEIVA	HUILA
MEGA ENGINEER SAS	NEIVA	HUILA
GRUPO AP SOLUCIONES S A S	NEIVA	HUILA
COOPERATIVA TECNICA DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y AGROINDUSTRIA ETICA LTDA	NEIVA	HUILA
INGEMCO EU INGENIERIA CONTROL E INNOVACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	NEIVA	HUILA
SALAZAR AYERBE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	NEIVA	HUILA
J2M INGENIERIA SAS	NEIVA	HUILA
GASES Y ENERGIAS ALTERNATIVAS SAS	NEIVA	HUILA
PETROINGSERVICES S A S	NEIVA	HUILA
IDELEC IDEAS ELECTRICAS SAS	NEIVA	HUILA
PROYECCIONES LEP S A S	NEIVA	HUILA
ESTUDIOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S ESCOSIN S A S	NEIVA	HUILA
INVERSIONES CABRERA INCA SAS	NEIVA	HUILA
MEDIO AMBIENTE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO FORESTAL S A S	NEIVA	HUILA
ASESORIAS SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES S A S	NEIVA	HUILA
PROYECTOS Y OBRAS BIM SAS	NEIVA	HUILA
RECUPERACION AMBIENTAL S RECUPERAM S A S	NEIVA	HUILA
PROSEI SAS	NEIVA	HUILA
FIRMA DE ASESORIAS EMPRESARIALES SAS	NEIVA	HUILA
EPD INGENIERIA SAS	NEIVA	HUILA
JE SOLUCIONA SAS	NEIVA	HUILA
ALFA & C INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
INVERSIONES E INGENIERIA PARA EL DESARROLLO	NEIVA	HUILA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SURCOLOMBIANO S A S		
YOU TECHNIC SAS	NEIVA	HUILA
SALAS GROUP SAS	NEIVA	HUILA
DSOLAR ENERGY S A S	NEIVA	HUILA
SJ INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	NEIVA	HUILA
TELECOMUNICACIONES INFORMATICAS SOFTWARE Y ENERGIAS RENOVABLES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NEIVA	HUILA
SEGURIDAD Y TAREAS DE ALTO RIESGO SAS	NEIVA	HUILA
SOCIEDAD DE INGENIEROS CONSULTORES DE COLOMBIA SAS	NEIVA	HUILA
CIL S A S	NEIVA	HUILA
KJ OBRAS Y CONSULTORIAS S A S	NEIVA	HUILA
INGENIERIA & MARKETING SOLUCIONES SAS	NEIVA	HUILA
INVERSIONES PYP DE COLOMBIA S A S	NEIVA	HUILA
INGENIERIA SERVICIOS Y DISENOS P B S A S	NEIVA	HUILA
CERTIFICACIONES SURCOLOMBIA S A S	NEIVA	HUILA
VRO INGENIERIA Y SERVICIOS S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCCIONES Y DISENOS INDUSTRIALES S A S	NEIVA	HUILA
L & E ASESORES CONSULTORES DISENO Y OBRA CIVIL S A S	NEIVA	HUILA
HENRY FERNANDO VALENCIA R S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCCION DESARROLLO E INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
CONSTRUCTORES NUEVO MUNDO SAS	NEIVA	HUILA
SERVICIOS Y SOLUCIONES DE COLOMBIA S C S	NEIVA	HUILA
SERVICIOS INDUSTRIALES MECINTEC SAS	NEIVA	HUILA
ARAMAR INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
INGENIERIA DE CALIDAD COLOMBIA S A S	NEIVA	HUILA
JBR INGENIERIA CONSTRUCCIONES & NEGOCIOS S A S	NEIVA	HUILA
DEMARCAMOS INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
ADVICE AND SERVICES S A S	NEIVA	HUILA
CHARRY GORDON ASOCIADOS S A S	NEIVA	HUILA
CLEANENERGY S A S	NEIVA	HUILA
ELECTRIC WORK LTDA	NEIVA	HUILA
CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS COINTER S A S	NEIVA	HUILA
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA	NEIVA	HUILA
INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA	NEIVA	HUILA
SOLUCIONES INTEGRALES SURCOLOMBIANAS S A S	NEIVA	HUILA
GEOGRAPHIC INFORMATION SYSTEM E INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
ANG CONSTRUIR S A S	NEIVA	HUILA
INSPEND S A S	NEIVA	HUILA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

47

SERVICIOS TECNICOS Y OBRAS CIVILES INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
JEHU INGENIERIA ASESORIA Y CONSULTORIA SAS	NEIVA	HUILA
URBAL ARQUITECTURA S A S	NEIVA	HUILA
TELLEZINGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA
ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CAPITULO HUILA	NEIVA	HUILA
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y APLICACION DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA ONG CORCIENCIAS ONG	NEIVA	HUILA
CORPORACION AGUA BRICOLAJE PAISAJE	NEIVA	HUILA
JIMENEZ CAMACHO GROUP S A S	NEIVA	HUILA
VALSANTO S A S	NEIVA	HUILA
RAGNA CONSTRUIMOS SAS	NEIVA	HUILA
SUMINISTROS INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SUINCO S A S	NEIVA	HUILA
INVERSIONES OLAVE SALAZAR S A S	NEIVA	HUILA
GRUPO TGS S A S	NEIVA	HUILA
SIEND SAS	NEIVA	HUILA
RUBIOIL SERVICES S A S	NEIVA	HUILA
SANEDEN S A S	NEIVA	HUILA
SOLUCIONES 3D LATAM SAS	NEIVA	HUILA
T&T INGENIERIA CIVIL S A S	NEIVA	HUILA
C&A INGENIERIA DEL RECURSO HIDRICO S A S	NEIVA	HUILA
MJ INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	NEIVA	HUILA
GEOINFRAESTRUCTURA SAS	NEIVA	HUILA
SANJUANES SOLUCIONES SAS	NEIVA	HUILA
WAGA BUILDESING S A S	NEIVA	HUILA
DELTA INGENIERIA Y CONTROL SAS	NEIVA	HUILA
HIDRAULICOS Y CIVILES S A S	NEIVA	HUILA
ELECTRO CALCULOS SAS	NEIVA	HUILA
INPROINC SAS	NEIVA	HUILA
AOLAB INGENIERIA SAS BIC	NEIVA	HUILA
LA COOPERATIVA F&S CONSULTING COOP MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	NEIVA	HUILA
YUMA CONSTRUCTORA S A S	NEIVA	HUILA
VIAS & EDIFICIOS ESTRUCTURAS S A S	NEIVA	HUILA
LEBHNAR S A S	NEIVA	HUILA
M&S CONSTRUCTIONS S A S	NEIVA	HUILA
GRUPO EMPRESARIAL SOFTWARE INGENIERIA NEGOCIOS Y CONSTRUCCION S A S	NEIVA	HUILA
LASOF LC S A S	NEIVA	HUILA
GOLDEN ALBA S A S BIC	NEIVA	HUILA

TECNET INGENIERIA S A S	NEIVA	HUILA

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 108 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidas en lo artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según s naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que lo proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (persona natural, jurídica o proponente plural)

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterio deferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a los señalado en el parágrafo 4 de artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostentes dicha calidad.

Las cooperativos y demás entidades de económica solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Para establecer los precios del mercado, la Oficina de Gestión del Riesgo, solicitó cotización a tres proveedores: CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. (COTIZACION 1); CONSTRUCTORA F&L, (COTIZACION 2); TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S. (COTIZACION 3), cotizaciones que se anexan al presente estudio previo.

CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DWY 1EW, BARRIO CHICALÁ.

CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DWY 1EW, BARRIO CHICALÁ.

				COTIZACION 1 CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.,		COTIZACION 2 CONSTRUCTORA F&L		COTIZACION 3 TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	V/T	V/U	V/T	V/U	V/T	MENOR VALOR
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 6.295.500,00**		**$ 6.300.000,00**		**$ 6.294.000,00**	**$ 6.294.000,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 3.985.000,00	**$ 3.985.000,00**	$ 3.989.400,00	**$ 3.989.400,00**	$ 3.984.400,00	**$ 3.984.400,00**	$ 3.984.400,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Gib	1	$ 2.310.500,00	**$ 2.310.500,00**	$ 2.310.600,00	**$ 2.310.600,00**	$ 2.309.600,00	**$ 2.309.600,00**	$ 2.309.600,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 6.586.000,00**		**$ 6.591.000,00**		**$ 6.583.000,00**	**$ 6.583.000,00**
2.1	Exploración y mucstrco (sondcos/cnsayos in situ)	Gib	1	$ 2.681.000,00	**$ 2.681.000,00**	$ 2.681.000,00	$ 2.681.000,00	$ 2.680.080,00	**$ 2.680.080,00**	$ 2.680.080,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Gib	1	$ 3.905.000,00	**$ 3.905.000,00**	$ 3.910.000,00	$ 3.910.000,00	$ 3.902.920,00	**$ 3.902.920,00**	$ 3.902.920,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 10.312.400,00**		**$ 10.312.240,00**		**$ 10.310.400,00**	**$ 10.310.400,00**
3.1	Cálculo y modelaciÓn (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 5.587.200,00	**$ 5.587.200,00**	$ 5.587.240,00	$ 5.587.240,00	$ 5.586.240,00	**$ 5.586.240,00**	$ 5.586.240,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 4.725.200,00	**$ 4.725.200,00**	$ 4.725.000,00	$ 4.725.000,00	$ 4.724.160,00	**$ 4.724.160,00**	$ 4.724.160,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 4.243.000,00**		**$ 4.214.000,00**		**$ 4.211.000,00**	**$ 4.211.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Gib	1	$ 2.986.000,00	**$ 2.986.000,00**	$ 2.957.000,00	$ 2.957.000,00	$ 2.955.000,00	**$ 2.955.000,00**	$ 2.955.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Gib	1	$ 1.257.000,00	**$ 1.257.000,00**	$ 1.257.000,00	$ 1.257.000,00	$ 1.256.000,00	**$ 1.256.000,00**	$ 1.256.000,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HDROLOGICO E HIDRAULICO (INCLUYE MODELACION Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Gib	1	$ 2.900.000,00	**$ 2.900.000,00**	$ 2.922.500,00	$ 2.922.500,00	$ 2.920.000,00	**$ 2.920.000,00**	$ 2.920.000,00
SUBTOTAL					**$ 30.336.900,00**		**$ 30.339.740,00**		**$ 30.318.400,00**	**$ 30.318.400,00**
IVA (19%)					**$ 5.764.011,00**		**$ 5.764.551,00**		**$ 5.760.496,00**	**$ 5.760.496,00**
TOTAL CONSULTORIA					**$ 36.100.911,00**		**$ 36.104.291,00**		**$ 36.078.896,00**	**$ 36.078.896,00**

CARRERA 57 NO. 25-24, BANRRIO PALMAS, SECTOR CALLE REAL.

				COTIZACION 1 CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.,		COTIZACION 2 CONSTRUCTORA F&L		COTIZACION 2 TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	V/T	V/U	V/T	V/U	V/T	MENOR VALOR
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.531.775,00**		**$ 5.531.500,00**		**$ 5.529.700,00**	**$ 5.529.700,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.710.074,00	**$ 2.710.074,00**	$ 2.710.000,00	**$ 2.710.000,00**	$ 2.709.200,00	**$ 2.709.200,00**	$ 2.709.200,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Gib	1	$ 2.821.701,00	**$ 2.821.701,00**	$ 2.821.500,00	**$ 2.821.500,00**	$ 2.820.500,00	**$ 2.820.500,00**	$ 2.820.500,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 5.260.190,00**		**$ 5.325.000,00**		**$ 5.253.260,00**	**$ 5.253.260,00**
2.1	Exploración y mucstrco (sondcos/cnsayos in situ)	Gib	1	$ 2.310.474,00	**$ 2.310.474,00**	$ 2.380.500,00	$ 2.380.500,00	$ 2.309.956,00	**$ 2.309.956,00**	$ 2.309.956,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Gib	1	$ 2.949.716,00	**$ 2.949.716,00**	$ 2.944.500,00	$ 2.944.500,00	$ 2.943.304,00	**$ 2.943.304,00**	$ 2.943.304,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 8.653.000,00**		**$ 8.656.000,00**		**$ 8.651.480,00**	**$ 8.651.480,00**
3.1	Cálculo y modelaciÓn (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 4.710.000,00	**$ 4.710.000,00**	$ 4.712.000,00	$ 4.712.000,00	$ 4.709.088,00	**$ 4.709.088,00**	$ 4.709.088,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 3.943.000,00	**$ 3.943.000,00**	$ 3.944.000,00	$ 3.944.000,00	$ 3.942.392,00	**$ 3.942.392,00**	$ 3.942.392,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 4.906.000,00**		**$ 4.900.000,00**		**$ 4.890.000,00**	**$ 4.890.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Gib	1	$ 2.890.800,00	**$ 2.890.800,00**	$ 2.890.000,00	$ 2.890.000,00	$ 2.889.800,00	**$ 2.889.800,00**	$ 2.889.800,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Gib	1	$ 2.015.200,00	**$ 2.015.200,00**	$ 2.010.000,00	$ 2.010.000,00	$ 2.000.200,00	**$ 2.000.200,00**	$ 2.000.200,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLOGICO E HIDRAULICO (INCLUYE MODELACION Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Gib	1	$ 2.505.000,00	**$ 2.505.000,00**	$ 2.520.000,00	$ 2.520.000,00	$ 2.518.000,00	**$ 2.518.000,00**	$ 2.518.000,00
	SUBTOTAL				**$ 26.855.965,00**		**$ 26.932.500,00**		**$26.842.440,oo**	**$26.842.440,oo**
	IVA (19%)				**$ 5.102.633,oo**		**$ 5.117.175,00**		**$5.100.064,oo**	**$5.100.064,oo**
	TOTAL CONSULTORIA				**$ 31.958.598,oo**		**$ 32.049.675,00**		**$31.942.504,oo**	**$31.942.504,oo**

CALLE 31 NO. I IB-46, BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA.

				COTIZACION 1 CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.,		COTIZACION 2 CONSTRUCTORA F&L		COTIZACION 3 TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	V/T	V/U	V/T	V/U	V/T	MENOR VALOR
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.680.200,00**		**$ 5.680.200,00**		**$ 5.670.200,00**	**$ 5.670.200,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.465.120,00	**$ 2.465.120,00**	$2.365.120,oo	**$ 2.465.120,00**	$ 2.460.120,00	**$ 2.460.120,00**	$ 2.460.120,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Gib	1	$ 3.215.080,00	**$ 3.215.080,00**	$ 3.215.080,00	**$ 3.215.080,00**	$ 3.210.080,00	**$ 3.210.080,00**	$ 3.210.080,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 4.231.710,00**		**$ 4.231.710,00**		**$ 4.221.540,00**	**$ 4.221.540,00**
2.1	Exploración y mucstrco (sondcos/cnsayos in situ)	Gib	1	$ 2.285.094,00	**$ 2.285.094,00**	$ 2.285.094,00	$ 2.285.094,00	$ 2.280.924,00	**$ 2.280.924,00**	$ 2.280.924,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Gib	1	$ 1.946.616,00	**$ 1.946.616,00**	$ 1.946.616,00	$ 1.946.616,00	$ 1.940.616,00	**$ 1.940.616,00**	$ 1.940.616,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.172.868,00**		**$ 6.172.868,00**		**$ 6.170.920,00**	**$ 6.170.920,00**
3.1	Cálculo y modelaciÓn (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.751.100,00	**$ 3.751.100,00**	$ 3.751.100,00	$ 3.751.100,00	$ 3.750.152,00	**$ 3.750.152,00**	$ 3.750.152,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.421.768,00	**$ 2.421.768,00**	$ 2.421.768,00	$ 2.421.768,00	$ 2.420.768,00	**$ 2.420.768,00**	$ 2.420.768,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.330.900,00**		**$ 2.330.900,00**		**$2.319.000,oo**	**$ 2.319.000,oo**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Gib	1	$ 1.200.900,00	**$ 1.200.900,00**	$ 1.200.900,00	$ 1.200.900,00	$ 1.198.200,00	**$ 1.198.200,00**	$ 1.198.200,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Gib	1	$ 1.130.000,00	**$ 1.130.000,00**	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00	$1.120.800,oo	**$ 1.120.800,00**	$ 1.120.800,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLOGICO E HIDRAULICO (INCLUYE MODELACION Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Gib	1	$ 2.180.000,00	**$ 2.180.000,00**	$ 2.180.000,00	$ 2.180.000,00	$ 2.100.000,00	**$ 2.100.000,00**	$ 2.100.000,00
	SUBTOTAL				**$ 20.595.678,00**		**$20.495.678,oo**		**$ 20.481.660,oo**	**$ 20.481.660,oo**
	IVA (19%)				**$ 3.913.179,00**		**$3.894.179,oo**		**$ 3.891.515,oo**	**$ 3.891.515,oo**
	TOTAL CONSULTORIA				**$ 24.508.857,00**		**$ 24.389.857,oo**		**$ 24.373.175,oo**	**$ 24.373.175,oo**

PEATONAL CALLE 11ª ENTRE CARRERA 30 Y 32, BARRIO SAN ANTONIO

				COTIZACION 1 CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.,		COTIZACION 2 CONSTRUCTORA F&L		COTIZACION 3 TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	V/T	V/U	V/T	V/U	V/T	MENOR VALOR
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 2.908.200,00**		**$ 3.009.000,00**		**$ 2.906.800,00**	**$ 2.906.800,00**
1.1	Campo topográfico (planimetria/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 1.743.200,00	**$ 1.743.200,00**	$ 1.843.000,00	**$ 1.843.000,00**	$ 1.742.000,00	**$ 1.742.000,00**	$ 1.742.000,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Gib	1	$ 1.165.000,00	**$ 1.165.000,00**	$ 1.166.000,00	**$ 1.166.000,00**	$ 1.164.800,00	**$ 1.164.800,00**	$ 1.164.800,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 3.594.900,00**		**$ 3.592.000,00**		**$ 3.590.300,00**	**$ 3.590.300,00**
2.1	Exploración y mucstrco (sondcos/cnsayos in situ)	Gib	1	$ 2.144.400,00	**$ 2.144.400,00**	$ 2.142.000,00	$ 2.142.000,00	$ 2.140.400,00	**$ 2.140.400,00**	$ 2.140.400,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Gib	1	$ 1.450.500,00	**$ 1.450.500,00**	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00	$ 1.449.900,00	**$ 1.449.900,00**	$ 1.449.900,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.187.900,00**		**$ 6.147.000,00**		**$ 6.145.120,00**	**$ 6.145.120,00**
3.1	Cálculo y modelaciÓn (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.594.100,00	**$ 3.594.100,00**	$ 3.594.000,00	$ 3.594.000,00	$ 3.593.120,00	**$ 3.593.120,00**	$ 3.593.120,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.593.800,00	**$ 2.593.800,00**	$ 2.553.000,00	$ 2.553.000,00	$ 2.552.000,00	**$ 2.552.000,00**	$ 2.552.000,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.732.800,00**		**$ 2.733.000,00**		**$ 2.730.000,00**	**$ 2.730.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Gib	1	$ 1.593.800,00	**$ 1.593.800,00**	$ 1.594.000,00	$ 1.594.000,00	$ 1.592.000,00	**$ 1.592.000,00**	$ 1.592.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Gib	1	$ 1.139.000,00	**$ 1.139.000,00**	$ 1.139.000,00	$ 1.139.000,00	$ 1.138.000,00	**$ 1.138.000,00**	$ 1.138.000,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HOROLOGICO E HIDRAULICO (INCLUYE MODELACION Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Gib	1	$ 2.415.000,00	**$ 2.415.000,00**	$ 2.377.500,00	$ 2.377.500,00	$ 2.462.000,00	**$ 2.462.000,00**	$ 2.462.000,00
SUBTOTAL					**$ 17.838.800,00**		**$ 17.858.500,00**		**$ 17.834.220,00**	**$ 17.834.220,00**
IVA (19%)					**$ 3.389.372,00**		**$ 3.393.115,00**		**$ 3.388.502,00**	**$ 3.388.502,00**
TOTAL CONSULTORIA					**$ 21.228.172,00**		**$ 21.251.615,00**		**$ 21.222.722,00**	**$ 21.222.722,00**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer los precios del mercado, la Oficina de Gestión del Riesgo, solicitó cotización a tres proveedores: CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. (COTIZACION 1); CONSTRUCTORA F&L, (COTIZACION 2); TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S. (COTIZACION 3), cotizaciones que se anexan al presente estudio previo.

Conforme lo anterior, se elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado de la futura contratación asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($113.617.297,oo) M/CTE** PRESUPUESTO QUE FUE OBTENIDO DEL MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS.

Nota 1.- El presupuesto oficial será por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($113.617.297,oo) M/CTE**

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo, utilizando el valor de la cotización de menor valor, que corresponde a la **COTIZACION 3** presentada por **TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.**; ahora para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de consultoría, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2026.

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 6. La forma de pago del presente contrato será mediante hasta dos (2) pagos parciales y un pago final, así:

- **Primer pago:** equivalente al 45 % del valor total del contrato, contra entrega del primer avance de estudios y diseños, el cual deberá incluir estudios de suelos; estudios topográficos con sus respectivas carteras, levantamiento topográfico, planimetría y altimetría.

- **Segundo pago:** equivalente al 45 % del valor total del contrato, contra entrega del 100 % de los estudios y diseños finales en sus versiones definitivas, incluyendo todos los anexos, memorias, modelaciones, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronogramas, formatos y demás documentos soporte exigidos en el contrato, en medio físico (impresos en formato pliego y tamaño carta) y en medio magnético, en formatos editables y no editables (.pdf, .dwg, .doc, .tlx).

- **Pago final:** equivalente al 10 % restante, el cual se reconocerá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, e incluyendo la presentación de todos los documentos requeridos, tales como los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado, copia de las pólizas exigidas, certificaciones de cumplimiento y cualquier otro documento solicitado por la entidad.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.

		ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presenta oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación publica:

A. Individualmente como:

1) personas naturales nacionales o extranjeras;
2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B.Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
C.No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la Ley.

7. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no

estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presenta oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigido: en la invitación publica:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras; 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contrata previstas en la Constitución y la Ley.

A) LIMITACIÓN A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 108: de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidas en lo: artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según s naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que lo: proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (persona natural, jurídica o proponente plural)

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterio: deferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a los señalado en el parágrafo 4 de artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostentes dicha calidad.

Las cooperativos y demás entidades de económica solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar convocatoria: limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara e cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas d subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

1. **Carta de presentación:** El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. **Persona natural:** Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros. Deberán acreditar que no encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley, y n encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentars al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Lega expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario debera **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allega copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deber expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará l aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plura (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga l dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deber constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quie representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones d cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución de contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente de Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria de porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá d efecto.

VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderad domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferente instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

   En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar e contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

   Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y a Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayo a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales d Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido po la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar: La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6 meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente

jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO

9. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

9.1 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera:

- EXPERIENCIA

Al menos dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSULTORÍA A CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES, deberán sumar el valor mínimo al (100%) o más del Presupuesto Oficial.

- EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

El proponente persona natural o jurídica que acredi te su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), o de empresa de emprendimiento o de mujer con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de tres (3) contratos.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte

únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, dirección y número telefónico de contacto; nombre del contratista certificado y su respectivo NIT; objeto del contrato, el cual debe ser similar al de la presente selección; plazo de ejecución del contrato con indicación de las fechas de inicio y terminación; valor total del contrato nombre, cargo, firma del funcionario competente y fecha de expedición de la certificación; calificación del cumplimiento contractual, la cual debe ser positiva (no se aceptarán calificaciones como "regular", "malo" o equivalentes); indicación expresa sobre la existencia o no de sanciones o incumplimientos; y constancia de que el contrato se encuentra debidamente liquidado, o en su defecto, deberá adjuntarse copia del acta de liquidación suscrita entre las partes.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones.

En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación de acuerdo con su porcentaje de participación. Si un miembro del consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y condiciones dentro de la misma, se calificará como NO HABIL.

- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
- Número de contrato (si se tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes
- Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y firma de quien expide la certificación
- Actividades y/o cantidades ejecutadas

NOTA 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicios de plazo podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o del acta de reinicio.

- La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente.

NOTA 5: En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia de documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar:

- Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de enero de 2019 fecha en la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes.
- Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada contablemente.
- En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia de EL MUNICIPIO.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).

NOTA 10: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES, así:

- Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente un (1) contrato, el cual debe cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor mínimo, y demás requisitos técnicos y formales).
- Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, empresa de emprendimiento o de mujer, podrá presentar hasta tres (3) contratos, de los cuales dos (2) de ellos deben cumplir con las condiciones específicas exigidas y que la sumatoria de los contratos sea igual o superior a 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En ambos casos, si el proponente adjunto certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL MUNICIPIO procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13 : Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente

debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe esta suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la informació requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener l información básica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que n requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que de cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar n se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numera anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principa del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de la actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por l que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiere certificado que, dentro de su contrato, se llev a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratist directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó l respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será d la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fu avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como uno y lo será en cuanto tiene relación con la subcontratación.

NOTA 14: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artícul 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (segú corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios constituyentes si las sociedades tienen menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará su experiencia propia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con su socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que se acredite experiencia de alguno de estos, solo podrán ser asociado como experiencia en el Proceso de Selección, aquellos contratos en los que el integrante del Proponente Plural solo pueda validar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 15: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que s presente el Proponente.

NOTA 16: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la le de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debera

160

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 17: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 18: Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contado público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:
- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas – ítems.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

B. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar y acreditar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Título profesional en Ingeniería Civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia específica como director de Consultoría en proyectos de estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación del riesgo y/o estabilidad de taludes, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificados, con sus respectivas actas de terminación o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:** Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	50%
DISEÑADOR – ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICO	Título profesional en Ingeniería Civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Título Profesional de ingeniero civil con experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o acreditar estudios de postgrado (art. 27 Ley 400 de 1997). Deberá acreditar experiencia específica como ingeniero civil con experiencia mínima de cinco (5) años en el área de estructuras o acreditar estudios de postgrado (art. 27 Ley 400 de 1997) y/o Diseñador Estructural en proyectos de estudios y diseños de infraestructura de mitigación del riesgo y/o estabilidad de taludes, mediante la presentación de hasta mínimo dos (2) contratos o certificados, con sus respectivas actas de terminación o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:** Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas	70%

		condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	
TOPOGRAFO	Título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Ingeniero en Topografía, como mínimo 04 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional	Deberá acreditar experiencia específica como Topógrafo en proyectos de consultoría de obras de mitigación del riesgo, y/o estabilidad de taludes. mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos o certificados, con sus respectivas actas de terminación o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas.	30%

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia de respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante (entidad pública o privada). En la misma se debe certificar a profesional propuesto, como miembro del equipo y el rol desempeñado; en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Nota 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) del servicio.

Nota 3: Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de servicios suscrito entre el contratista y el propietario del mismo (contratante) o la certificación del servicio expedida por el propietario de esta.

Nota 4: Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Matricula profesional (tecnólogos y profesionales).
e) Certificado de vigencia de la matricula profesional actualizada y vigente
f) Diploma o acta de grado del Título Profesional.
g) Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.

Lo anteriormente solicitado será objeto de verificación por parte de la entidad, el proponente que no cumpla con lo anteriormente descrito será rechazado.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

PERSONAL DE APOYO:

El proponente favorecido con el presente proceso, una vez adjudicado, deberá, además del equipo de trabajo ya relacionado, garantizar la vinculación del personal de apoyo contemplado en el presupuesto presentado en su oferta.

10 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

N/A

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

El oferente deberá anexar cada uno de los documentos establecidos para este aspecto. De acuerdo a lo indicado en el presente estudio previo.

12 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá diligenciar la oferta económica en el anexo dispuesto en la invitación publica; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada Item, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

13 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	**X**
2	**Calidad**	
3	**Ponderación calidad y precio**	
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	

MENOR PRECIO: EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero el el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día de cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

14 PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Deporte y Recreación actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión.

LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	Municipio de Neiva Huila
PLAZO [20]	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ANTICIPO [21]	SI ____ NO__x___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO [22]	La Alcaldía de Neiva pagará al contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos parciales y un pago final, así: • **Primer pago:** equivalente al 45 % del valor total del contrato, contra entrega del primer avance de estudios y diseños, el cual deberá incluir estudios de suelos; estudios topográficos con sus respectivas carteras, levantamiento topográfico, planimetría y altimetría. • **Segundo pago:** equivalente al 45 % del valor total del contrato, contra entrega del 100 % de los estudios y diseños finales en sus versiones definitivas, incluyendo todos los anexos, memorias modelaciones, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronogramas formatos y demás documentos soporte exigidos en el contrato, en medio físico (impresos en formato pliego y tamaño carta) y en medio magnético, en formatos editables y no editables (.pdf, .dwg, .doc, .tlx). • **Pago final:** equivalente al 10 % restante, el cual se reconocerá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, e incluyendo la presentación de todos los documentos requeridos, tales como los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado, copia de las pólizas exigidas, certificaciones de cumplimiento y cualquier otro documento solicitado por la entidad.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA [23]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO X___ SUPERVISIÓN: _____ X _____ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la

Secretaría de Deporte y Recreación o su delegado y el apoyo a la supervisión, quien será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO, y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.	Incumplimiento por parte del contratista por el encarecimiento de los servicios prestados	1	3	4	Bajo	Contratista	Revisar factores que afecten los valores del mercado.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Durante Ejecución del contrato	Verificación de precios del mercado	Reuniones mensuales de seguimiento
2	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	impiden el cumplimiento del contrato. impide el incumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. genera incertidumbre y hechos inesperados	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Transferir el riesgo: El contratista debe contar con un stock de repuestos que le permita cubrir estas posibles eventualidades, en el caso de presentarse.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista / Aseguradora	Acta de inicio	Terminación del contrato	Reuniones de seguimiento entre la Supervisión y el Coordinador de la Mesa de Ayuda	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambios en condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, Situaciones de orden público alterado que impidan el transporte y entrega oportuna de los equipos de soporte y/o repuestos para dejar en operación activos informáticos.	Demoras y reprocesos en la ejecución del contrato, acciones legales para atacar posible incumplimiento del cronograma establecido.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad	Reducir las consecuencias con planes de contingencia: Analizar la posibilidad de contar con Centros de servicio alternativos así como un stock de repuestos y equipos para soporte en el sitio o jurisdicción cercana a la sede.	1	1	2	Bajo	Sí	Contratista	Acta de inicio	Ejecución del contrato	Reuniones de seguimiento entre la Supervisión y el Coordinador de la Mesa de Ayuda	Semanal
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato. Puede afectar la ecuación contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y análisis del efecto económico	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y análisis del efecto económico	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Natural	Fenómenos naturales adversos en los lugares de ejecución	Retrasos en el cronograma de ejecución	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Adoptar protocolos que permitan hacer frente a las condiciones naturales adversos	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	seguimiento	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retraso en la revisión y aprobación por parte de las autoridades competentes de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros que surjan dentro de la ejecución del contrato.	Retraso en la obtención de las licencias y autorizaciones y consecuentemente un retraso en la ejecución de los proyectos	5	4	9	Riesgo Extremo	Contratista	Seguimiento Periódico y solicitud de informe por parte del contratista de estado de trámites.	3	2	5	Medio	No	Supervisor del Contrato/Jefe de Oficina y Contratista	Acta de inicio	Hasta la Liquidación del contrato	Seguimiento	Permanente
7	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LA CONSULTORIA	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.	2	5	7	Riesgo Bajo	Contratista	Acta para la determinación del compromiso de confidencialidad e integridad de la información.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato/Jefe de Oficina	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento	Permanente

16. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SÍ
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	

66

		5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	

17. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nive municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficient "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI			
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI			
Estados AELC	SI			
Costa Rica	SI			
Unión Europea	SI			
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI			
Decisión 439 de la CAN	SI			

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, abril de 2026

NANCY TRUJILLO MONJE
Jefe Oficina Gestión del Riesgo

Proyectó
LUIS ALBERTO MOTTA
Contratista O.G.R. (componente técnico)

Proyectó
JOSE LUIS AGUIRRE ARIAS
Contratista O.G.R. (componente jurídico)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva, 07 de abril de 2026

Señores
GESTION DEL RIESGO NEIVA
Neiva

ASUNTO: COTIZACIÓN – CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO)

Por medio del presente, **CONSTRUCTORA F&L**, identificada con **NIT** 1006538008-1 se permite presentar ante su entidad la presente cotización para la CONSULTORÍA de elaboración de estudios y diseños del proyecto cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN: CALLE 64 ENTRE CARRERAS 1DW Y 1EW, BARRIO CHICALÁ; CARRERA 57 No. 25-24, BARRIO PALMAS, SECTOR CALLE REAL; CALLE 31 No. 11B-46, BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA; Y PEATONAL CALLE 11A ENTRE CARRERAS 30 Y 32, BARRIO SAN ANTONIO"**, conforme al alcance, actividades y valores discriminados en las tablas de cotización anexas.

- ***Calle 64 entre carreras 1DW y 1EW, Barrio Chicalá.***

BARRIO CHICALÁ					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO				$ 6.300.000,00
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 3.989.400,00	$ 3.989.400,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.310.600,00	$ 2.310.600,00
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA				$ 6.591.000,00
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.681.000,00	$ 2.681.000,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 3.910.000,00	$ 3.910.000,00
3	DISEÑOS TÉCNICOS				$ 10.312.240,00
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 5.587.240,00	$ 5.587.240,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 4.725.000,00	$ 4.725.000,00
4	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN				$ 4.214.000,00
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.957.000,00	$ 2.957.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.257.000,00	$ 1.257.000,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Glb	1	$ 2.922.500,00	$ 2.922.500,00
	SUBTOTAL				$ 30.339.740,00
	IVA (19%)				$ 5.764.551,00
	TOTAL CONSULTORÍA				$ 36.104.291,00

- ***Carrera 57 No. 25-24, Barrio Palmas, sector Calle Real.***

BARRIO PALMAS					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO				$ 5.531.500,00
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.710.000,00	$ 2.710.000,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.821.500,00	$ 2.821.500,00
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA				$ 5.325.000,00
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.380.500,00	$ 2.380.500,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 2.944.500,00	$ 2.944.500,00
3	DISEÑOS TÉCNICOS				$ 8.656.000,00
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 4.712.000,00	$ 4.712.000,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 3.944.000,00	$ 3.944.000,00
4	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN				$ 4.900.000,00
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.890.000,00	$ 2.890.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 2.010.000,00	$ 2.010.000,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Glb	1	$ 2.520.000,00	$ 2.520.000,00
	SUBTOTAL				$ 26.932.500,00
	IVA (19%)				$ 5.117.175,00
	TOTAL CONSULTORÍA				$ 32.049.675,00

- *Calle 31 No. 11B-46, Barrio San Antonio Parte Alta.*

BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.580.200,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.365.120,00	$ 2.365.120,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 3.215.080,00	$ 3.215.080,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 4.231.710,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.285.094,00	$ 2.285.094,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.946.616,00	$ 1.946.616,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.172.868,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.751.100,00	$ 3.751.100,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.421.768,00	$ 2.421.768,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.330.900,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.200.900,00	$ 1.200.900,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.180.000,00	**$ 2.180.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 20.495.678,00**
	IVA (19%)				**$ 3.894.179,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 24.389.857,00**

- *Peatonal Calle 11A entre carreras 30 y 32, Barrio San Antonio.*

BARRIO SAN ANTONIO					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 3.009.000,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 1.843.000,00	$ 1.843.000,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 1.166.000,00	$ 1.166.000,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 3.592.000,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.142.000,00	$ 2.142.000,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.147.000,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.594.000,00	$ 3.594.000,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.553.000,00	$ 2.553.000,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.733.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.594.000,00	$ 1.594.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.139.000,00	$ 1.139.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.377.500,00	**$ 2.377.500,00**
	SUBTOTAL				**$ 17.858.500,00**
	IVA (19%)				**$ 3.393.115,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 21.251.615,00**

De acuerdo con la estructura de costos y la suma consolidada de los ítems contemplados para la prestación del servicio de consultoría, incluyendo la carga impositiva correspondiente, se deja constancia de que el monto total ofertado para la consultoría integral es de **$113.795.438,00** COP (IVA incluido), según el resumen y totales señalados en la cotización entregada.

La presente cotización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario. Quedamos atentos para ampliar la información y coordinar el inicio de actividades.

Atte.

LUIS CAMILO SUAREZ PEÑA
Representante Legal
CONSTRUCTORA F&L
Nit: 1006538008-1
Correo: constructorafyl01@gmail.com
Tel: 3103102333

Neiva, 07 de abril 2026

Señores.
Gestión del Riesgo Neiva

Asunto: *Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación del riesgo.*

Por medio de la presente, CONSTRUSANC MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT 901856431-3, se permite presentar cotización para la elaboración de estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo, a desarrollarse en los siguientes sectores del municipio de Neiva – Huila:

- Calle 64 entre carreras 1DW y 1EW – Barrio Chicalá
- Carrera 57 No. 25-24 – Barrio Palmas, sector Calle Real
- Calle 31 No. 11B-46 – Barrio San Antonio Parte Alta
- Peatonal Calle 11A entre carreras 30 y 32 – Barrio San Antonio

➢ *Calle 64 entre carreras 1DW y 1EW, Barrio Chicalá.*

BARRIO CHICALÁ					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 6.295.500,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 3.985.000,00	$ 3.985.000,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.310.500,00	$ 2.310.500,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 6.586.000,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.681.000,00	$ 2.681.000,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 3.905.000,00	$ 3.905.000,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 10.312.400,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 5.587.200,00	$ 5.587.200,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 4.725.200,00	$ 4.725.200,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 4.243.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.986.000,00	$ 2.986.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.257.000,00	$ 1.257.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.900.000,00	**$ 2.900.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 30.336.900,00**
	IVA (19%)				**$ 5.764.011,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 36.100.911,00**

➢ *Carrera 57 No. 25-24, Barrio Palmas, sector Calle Real.*

BARRIO PALMAS					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.531.775,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.710.074,00	$ 2.710.074,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.821.701,00	$ 2.821.701,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 5.260.190,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.310.474,00	$ 2.310.474,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 2.949.716,00	$ 2.949.716,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 8.653.000,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 4.710.000,00	$ 4.710.000,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 3.943.000,00	$ 3.943.000,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 4.906.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.890.800,00	$ 2.890.800,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 2.015.200,00	$ 2.015.200,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.505.000,00	**$ 2.505.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 26.855.965,00**
	IVA (19%)				**$ 5.102.633,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 31.958.598,00**

➢ *Calle 31 No. 11B-46, Barrio San Antonio Parte Alta.*

BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.680.200,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.465.120,00	$ 2.465.120,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 3.215.080,00	$ 3.215.080,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 4.231.710,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.285.094,00	$ 2.285.094,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.946.616,00	$ 1.946.616,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.172.868,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.751.100,00	$ 3.751.100,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.421.768,00	$ 2.421.768,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.330.900,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.200.900,00	$ 1.200.900,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.180.000,00	**$ 2.180.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 20.595.678,00**
	IVA (19%)				**$ 3.913.179,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 24.508.857,00**

➢ *Peatonal Calle 11A entre carreras 30 y 32, Barrio San Antonio.*

BARRIO SAN ANTONIO					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 2.908.200,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 1.743.200,00	$ 1.743.200,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 1.165.000,00	$ 1.165.000,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 3.594.900,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.144.400,00	$ 2.144.400,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.450.500,00	$ 1.450.500,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.187.900,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.594.100,00	$ 3.594.100,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.593.800,00	$ 2.593.800,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.732.800,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.593.800,00	$ 1.593.800,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.139.000,00	$ 1.139.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.415.000,00	**$ 2.415.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 17.838.800,00**
	IVA (19%)				**$ 3.389.372,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 21.228.172,00**

El valor indicado corresponde a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para los puntos anteriormente descritos.

La presente cotización se expide para los fines pertinentes.

En atención al alcance definido para la consultoría de elaboración de estudios y diseños, y conforme al desglose de actividades, costos directos, indirectos e impuestos aplicables, se informa que el valor total de la consultoría integral asciende a **$ 113.796.538,00** COP (incluido IVA), de acuerdo con la consolidación financiera incluida en la propuesta presentada.

Atte.

Oscar Sánchez Almario
Representante Construsanc S.A.S
NIT: 901.856.431-3
CORREO: construccionessanchezsas@gmail.com
TEL: 3145890697

Neiva, 07 de abril de 2026

Señores.
Gestión del Riesgos Neiva

Asunto: Cotización – Consultoría para la elaboración de estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo.

Por medio del presente, la empresa **TORRES & ASOCIADOS INGENIERÍA & ARQUITECTURA ZOMAC S.A.S.,** identificada con **NIT 901.976.132-0,** se permite presentar ante su entidad la cotización correspondiente a la consultoría cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación del riesgo en diferentes sectores del municipio de Neiva – Huila, conforme al siguiente alcance y detalle de costos.

- Calle 64 entre carreras 1DW y 1EW, Barrio Chicalá.
- Carrera 57 No. 25-24, Barrio Palmas, sector Calle Real.
- Calle 31 No. 11B-46, Barrio San Antonio Parte Alta.
- Peatonal Calle 11A entre carreras 30 y 32, Barrio San Antonio.

A continuación, se presenta el detalle de los costos asociados a los estudios y diseños requeridos:

Tabla de Cotización

- Calle 64 entre carreras 1DW y 1EW, Barrio Chicalá.

BARRIO CHICALÁ					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO				$ 6.294.000,00
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 3.984.400,00	$ 3.984.400,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.309.600,00	$ 2.309.600,00
2	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA				$ 6.583.000,00
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.680.080,00	$ 2.680.080,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 3.902.920,00	$ 3.902.920,00
3	DISEÑOS TÉCNICOS				$ 10.310.400,00
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 5.586.240,00	$ 5.586.240,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 4.724.160,00	$ 4.724.160,00
4	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN				$ 4.211.000,00
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.955.000,00	$ 2.955.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.256.000,00	$ 1.256.000,00
5	ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)	Glb	1	$ 2.920.000,00	$ 2.920.000,00
	SUBTOTAL				$ 30.318.400,00
	IVA (19%)				$ 5.760.496,00
	TOTAL CONSULTORÍA				$ 36.078.896,00

- Carrera 57 No. 25-24, Barrio Palmas, sector Calle Real.

BARRIO PALMAS					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.529.700,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.709.200,00	$ 2.709.200,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 2.820.500,00	$ 2.820.500,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 5.253.260,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.309.956,00	$ 2.309.956,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 2.943.304,00	$ 2.943.304,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 8.651.480,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 4.709.088,00	$ 4.709.088,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 3.942.392,00	$ 3.942.392,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 4.890.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 2.889.800,00	$ 2.889.800,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 2.000.200,00	$ 2.000.200,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.518.000,00	**$ 2.518.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 26.842.440,00**
	IVA (19%)				**$ 5.100.064,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 31.942.504,00**

- Calle 31 No. 11B-46, Barrio San Antonio Parte Alta.

BARRIO SAN ANTONIO PARTE ALTA					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 5.670.200,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 2.460.120,00	$ 2.460.120,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 3.210.080,00	$ 3.210.080,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 4.221.540,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.280.924,00	$ 2.280.924,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.940.616,00	$ 1.940.616,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.170.920,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.750.152,00	$ 3.750.152,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.420.768,00	$ 2.420.768,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.319.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.198.200,00	$ 1.198.200,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.120.800,00	$ 1.120.800,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.100.000,00	**$ 2.100.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 20.481.660,00**
	IVA (19%)				**$ 3.891.515,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 24.373.175,00**

- Peatonal Calle 11A entre carreras 30 y 32, Barrio San Antonio.

BARRIO SAN ANTONIO					
N°1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**				**$ 2.906.800,00**
1.1	Campo topográfico (planimetría/altimetría georreferenciada)	Glb	1	$ 1.742.000,00	$ 1.742.000,00
1.2	Procesamiento y planos topográficos	Glb	1	$ 1.164.800,00	$ 1.164.800,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**				**$ 3.590.300,00**
2.1	Exploración y muestreo (sondeos/ensayos in situ)	Glb	1	$ 2.140.400,00	$ 2.140.400,00
2.2	Informe geotécnico y parámetros de diseño	Glb	1	$ 1.449.900,00	$ 1.449.900,00
3	**DISEÑOS TÉCNICOS**				**$ 6.145.120,00**
3.1	Cálculo y modelación (acciones, estabilidad, cimentaciones)	Glb	1	$ 3.593.120,00	$ 3.593.120,00
3.2	Planos y especificaciones generales	Glb	1	$ 2.552.000,00	$ 2.552.000,00
4	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**				**$ 2.730.000,00**
4.1	Memorias y cantidades, APU	Glb	1	$ 1.592.000,00	$ 1.592.000,00
4.2	Presupuesto consolidado y cronograma	Glb	1	$ 1.138.000,00	$ 1.138.000,00
5	**ESTUDIO Y DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO (INCLUYE MODELACIÓN Y ANALISIS DE ESCENARIOS)**	Glb	1	$ 2.462.000,00	**$ 2.462.000,00**
	SUBTOTAL				**$ 17.834.220,00**
	IVA (19%)				**$ 3.388.502,00**
	TOTAL CONSULTORÍA				**$ 21.222.722,00**

TORRES
& ASOCIADOS
INGENIERÍA & ARQUITECTURA

Conforme a la consolidación de los costos presentados en las tablas de cotización y a la aplicación del IVA correspondiente, el valor total de la consultoría integral para la elaboración de estudios y diseños asciende a **$ 113.617.297,00** COP (incluido IVA), resultado de la sumatoria de los componentes y actividades previstas para los cuatro frentes de intervención definidos en el alcance del servicio.

Nuestro compromiso es ofrecer resultados oportunos y ajustados a las expectativas de nuestros clientes, contribuyendo al fortalecimiento y mantenimiento de espacios que proyecten confort, seguridad y valor estético.

Quedamos atentos a la oportunidad de concertar una reunión para ampliar la información y poner a su disposición nuestros servicios especializados.

Atentamente,

Wilson Torres Rodríguez
Representante Legal
Torres & Asociados Ingeniería & Arquitectura
NIT: 901976132-0
Tel: 3126130139
Correo: torresyasociadosingyarq@gmail.com

TORRES

MUNICIPIO DE NEIVA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INFORME DE VIABILIDAD

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA

ENTIDAD PROPONENTE DEL PROYECTO :	OFICINA DE GESTION DEL RIESGO
NOMBRE:	MARIA AMELIA MONROY ORTEGON
PERSONA RESPONSABLE :	JEFE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO
DIRECCION:	CALLE 14 NO 7 - 45

2. CLASIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

TIPO ESP. GASTO DE INVERSIÓN:			
SECTOR:	Ambiente y Desarrollo Sostenible		
PROGRAMA:	Ordenamiento ambiental territorial		
DEPARTAMENTO:	Huila	**MUNICIPIO:**	NEIVA
LOCALIDAD ESPECIFICA:	**ZONA URBANA Y RURAL**		
POBLACIÓN OBJETIVO:	392.009 habitantes del Municipio de Neiva (TerriData 2018 Proyección habitantes 2026. Censo nacional de población y vivienda 2018)		

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1 Descripción:

El proceso de reducción del riesgo es un proceso que busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo en el territorio a través de medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos (Art. 4 Ley 1523 de 2012).

La importancia de construir Obras De Infraestructura Para Mitigación Del Riesgo basadas en un diseño apropiado y siguiendo las correctas técnicas de construcción radica en la necesidad de dar una solución duradera a los problemas de estabilidad que sufren ciertos sitios del país, en donde se invierten millones de colones en construir estructuras que fallaron y rehabilitar caminos que se han bloqueado por la ausencia de un elemento estabilizador.

Es así como la administración municipal, a cargo de la Secretaria de Gestión del Riesgo determina que para el Fortalecimiento del proceso de reducción del riesgo se deben promover actividades para construir Obras De Infraestructura Para Mitigación Del Riesgo.

3.2 Problema o Necesidad:

Sectores en condición de riesgo en el Municipio de Neiva

3.3 Objetivo:

Realizar Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres en el Municipio de Neiva

4. MONTO Y ESTRUCTURA FINANCIERA (Pesos)	**FUENTE**	**VALOR**
Monto Departamento	$	-
Monto Municipio	$	400.000.000,00
Monto Comunidad	$	-
Otros	$	-
Monto Total del Proyecto	$	400.000.000,00

MUNICIPIO DE NEIVA

5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

A. Viabilidad Política: Brinda directrices de Política Publica en cada sector (Plan Nacional de Desarrollo, Planes de Desarrollo Territoriales, Planes Indicativos, Planes Sectoriales, Planes de Acción).

SE ENCUENTRA ARTICULADA Y EN CONCORFDANCIA A LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

B. Viabilidad Metodológica: Coherencia lógica de la información; correcta identificación de la problemática y alternativa de solución.

ACTUALIZACIÓN , DEPURACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN (ACORDE)

PREGUNTA	DESCRIPCION	RESPUESTA	OBSERVACION	DIMENSION
¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Evalúa la correspondencia entre el problema centralobjetivo general.	SI	NO	CADENA DE VALOR
¿La información registrada evidencia una relación lógica entre el nombre, el objetivo y programa del proyecto?	Para cumplir con el objetivo, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.	SI	NO	
¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Evalúa la correspondencia entre el producto y el objetivo específico.	SI	NO	
¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	SI	NO	
¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	La definición del monto de recursos solicitados corresponde a un ejercicio juicioso de costeo de actividades y en ningún caso a una cifra global	SI	NO	
¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		SI	NO	MARCO LOGICO
¿La magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado?		SI	NO	
¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están inmersos en las políticas y planes sectoriales?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica del Sector.	SI	NO	RELACION CON LA PLANIFIACCION
¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están reflejados en los Planes Estratégico y de Acción de la entidad?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica de la entidad.	SI	NO	
¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		SI	NO	
¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual	SI	NO	SEGUIMIENTO A PROEYCTOS DE INVERSION
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las características del proyecto, si se considera necesario un cronograma detallado,	SI	NO	
¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas ?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	SI	NO	
¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas através del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y	SI	NO	
¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.	SI	NO	
¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las características del proyecto, si se considera necesario un cronograma	SI	NO	
¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas ?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	SI	NO	

¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas através del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y si están acorde con la meta que programaron en los indicadores de producto.	SI	NO	SUSTENTO TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION
¿La localización de la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización de la población objetivo?		SI	NO	
¿La población beneficiaria ha sido cuantificada y localizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	La población beneficiaria identificada y caracterizada es coherente con la población afectada por el problema que da origen al proyecto.	SI	NO	

C. Viabilidad Técnica: Plantear criterios técnicos (sea soportado por los estudios técnicos sectoriales).

Se cuenta como insumo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva.

D. Viabilidad Económica y/o Financiera: Análisis desde el costeo de actividades y la medición de beneficios (Objetivo es que se generen más beneficios que costos).

LOS BENEFICIOS ESTAN POR ENCIMA DEL COSTO DEL PROYECTO

6. CONCEPTO DE VIABILIDAD

El Proyecto es Viable? **Si:** X **NO:**

MARIA AMELIA MONROY ORTEGON
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

Proyecto:
Alexander Tovar A.
Profesional Universitario OGR

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE
NEIVA - (HUILA)

Neiva, Huila, enero tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

J12pmpalnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 41-001-40-88-012-2023-00114-00

A SU N T O

Se decide sobre la apertura del trámite incidental de desacato a fallo de tutela, promovido por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.374 de Neiva (Huila), quien actúa dentro del presente trámite en causa propia, en contra del MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela adiado el 05 de septiembre del 2023.

ANTECEDENTES PROCESALES

La señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ el pasado 19 de diciembre del 2023, interpuso queja por desacato en contra del MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, ante lo que la ciudadana considero ser incumplimiento al fallo de tutela emitido por este Juzgado de fecha 05de septiembre del 2023, fallo en el cual se ordenó tutelar el derecho fundamental a la vida, integridad, vivienda y petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, con el fin que este despacho adopte las decisiones necesarias para que la entidad accionada cumpla con los ordenamientos de la sentencia de tutela que dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada el día 24 de mayo de 2023 a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, respuesta que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicala en la ciudad de Neiva y de dicho cumplimiento informe a este despacho.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho en auto notificado a las partes el día 19 de diciembre del 2023, dispuso que por Secretaría se requiriera al representante legal o quien haga sus

veces del Municipio de Neiva; para que haga cumplir el fallo de tutela emitido por este Juzgado el pasado 05 de septiembre del 2023, y también para que habrá el correspondiente proceso disciplinario en contra el responsable del cumplimiento del fallo; advirtiéndoseles que si no se procede conforme a lo ordenado, automáticamente se abre el trámite incidental correspondiente, con fundamento en el inciso 2° del Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de determinar si existe desacato al fallo de tutela y si hay lugar o no, a imponer sanción, en virtud de lo cual el incidente se tramita conforme a lo reglado en el Artículo 129 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se corrió traslado del escrito de la queja a la incidentada por el término de tres (3) días hábiles, traslados del cual quedaron notificados conforme lo dispuesto por la ley 2213 de 2022 a los correos electrónicos malisdenar@yahoo.com,notificaciones@alcaldianeiva.gov.co el día 19 de diciembre del 2023.[1]

Realizado entonces el anterior trámite, entra el Despacho a resolver de fondo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El incidente de desacato es un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia del accionante (art. 229 C.P.). En caso de incumplimiento de una sentencia de tutela, el afectado tiene la posibilidad de lograr su cumplimiento mediante un incidente de desacato, dentro del cual el Juez debe establecer objetivamente que el fallo o la sentencia de tutela no se ha cumplido, o se ha cumplido de manera meramente parcial, o se ha tergiversado, en consecuencia, debe imponer la sanción que corresponda, con el fin, como se ha dicho, de restaurar el orden constitucional quebrantado. El Juez que conozca del incidente de desacato se debe limitar a corroborar si la parte resolutiva de la sentencia de tutela fue cumplida e imponer las respectivas sanciones, en caso de que lo considere necesario.

Dado que el incidente por desacato a fallo de tutela se trata de un asunto de naturaleza estrictamente disciplinaria que por las consecuencias punitivas consagradas en la ley, puede, en un momento determinado, limitar derechos fundamentales como el de la libertad de la persona que incumple una decisión judicial, por ello la Corte Constitucional, en sentencia C-092 de 1997, dispone que *"Debe acreditarse el dolo o la culpa de la persona que incumple el fallo de tutela, no puede presumirse la responsabilidad objetiva por el mero hecho del incumplimiento..."*

[1] Folios 007, 008 y 009 expediente desacato

De otra parte, la Honorable Corte Constitucional en sentencia SU 034 del 2018 en ponencia del doctor Alberto Rojas Ríos, ha decantado los aspectos sobre los cuales debe gestarse el examen en sede de desacato de la siguiente forma:

> *"En este orden de ideas, la autoridad que adelante el incidente de desacato se debe limitar a verificar los siguientes aspectos: (i) a quién se dirigió la orden, (ii) en qué término debía ejecutarse, (iii) el alcance de la misma, (iv) si efectivamente existió incumplimiento parcial o integral de la orden dictada en la sentencia, y de ser el caso (v) cuáles fueron las razones por las que el accionado no obedeció lo ordenado dentro del proceso."*

En el caso en concreto, al realizar el examen del desacato presentado la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, evidencia esta judicatura que la solicitud es presentada por la parte actora por considerar que la fecha que fue dada por el Municipio de Neiva, como fecha estimada para el inicio de las obras de construcción del muro de contención (18 de diciembre del 2023) no fue materializada lo que, a consideración de la accionante es su causa para presentar la solicitud de desacato.

Conforme lo solicitado por la accionante, se tiene que la orden judicial impartida por este Despacho en la parte resolutiva del fallo de tutela de fecha 05 de septiembre del 2023 al representante legal o quien haga sus veces del MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, consistió en que dicha entidad debía: *"SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada el día 24 de mayo de 2023 a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, respuesta que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicala en la ciudad de Neiva y de dicho cumplimiento informe a este despacho."*

Como se observa, la orden impartida en la sentencia de tutela fue clara, concreta y no da lugar a otras interpretaciones.

De acuerdo con el escrito de la queja presentada por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ donde solicitó la apertura al incidente de desacato, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de septiembre del 2023, por considerar la accionante que a la fecha de presentación del respectivo incidente, no había sido materializada la fecha indicada en la respuesta que le fue brindada a la señora María Lizbeth Devia Narváez por parte de la accionada, respuesta que fue brindada a la hoy accionante

como consecuencia de la orden impartida por esta judicatura el día 05 de septiembre del 2023, respuesta donde le fue informado a la accionante la fecha estimada para inicio de obra (elaboración muro de contención) ello indicado por la actora en los siguientes términos: *"el miércoles 13 de septiembre del presente año, mediante oficio S.G.R No. 3157, las obras de construcción del muro de contención, las empezarían el día 18 de diciembre de 2.023, sin que esto se haya cumplido."*[2]

Con fundamento en la queja presentada por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, procede el despacho a revisar los argumentos presentados por la incidentante así como la respuesta y evidencias allegadas por la Oficina Asesora del Municipio de Neiva y la Secretaría de gestión del riesgo, respecto del cumplimiento al fallo de tutela proferido por este estrado el día 05 de septiembre del 2023 y que fueron allegadas los días veinte y veintisiete de diciembre del 2023 por la accionada y que reposan en el expediente de desacato (folios 010 al 023 y 030 al 038 del expediente de desacato), obteniendo de los anexos allegados por la accionada y que hacen parte del acervo probatorio, ilustración plena esta judicatura de que la accionada en primer lugar brindo respuesta de fondo a la hoy accionante el día 12 de septiembre del 2023 mediante oficio 3157 (folio 004 expediente de desacato), donde le fue informado a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ además de la posible fecha de inicio de obras, el valor del aprobación del CDP, lo que a consideración de este despacho delanteramente aleja la tesis de incumplimiento a la orden impartida por este estrado el día 05 de septiembre del 2023.

Ahora bien, en cuanto a la tesis de incumplimiento al fallo de tutela por no inicio de obras para el día que le fue informado a la accionante mediante oficio 3157 (18 de diciembre del 2023), considera esta judicatura que las explicaciones brindadas por la saliente administración municipal, traducen un compromiso de inicio de obras en el sector donde es requerido el muro de contención, razón por la cual, a consideración del despacho si bien las acciones realizadas por parte de la administración del Municipio de Neiva no fueron concretadas en las fechas ya analizadas, mal haría este despacho judicial no atender las demostraciones de voluntad administrativa concretadas en acciones plasmadas en acta de empalme número 04 de fecha 27 de diciembre del 2023, donde en el tercer recuadro del acápite de desarrollo se evidencia que la administración entrante ha quedado plenamente informada de la etapa precontractual para la construcción del muro de contención que ha solicitado la accionante (folio 031 del expediente de desacato).

---

[2] Folio 002 expediente desacato

De otra parte, en cuanto a la diligencia y gestión que a consideración del juzgado ha procurado la accionada para el cumplimiento del fallo de tutela adiado 05 de septiembre del 2023, puede evidenciarse dicho aspecto en la en la respuesta allegada por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo (folio 021 expediente de tutela) donde informó el funcionario en el numeral cuatro de la respuesta, que la actualización de estudios previos para contratar bienes y servicios "está totalmente terminada y aprobada", concretando su argumento con él envió del documento de los estudios previos firmado con fecha "noviembre del 2023"[3].

Así las cosas, teniendo en cuenta que la accionada ha sido clara en informar y probar, que ha gestionado administrativamente la realización del muro de contención, a consideración de esta judicatura la gestión acreditada con la documentación respectiva, denota voluntad administrativa por parte de la accionada, hecho que resalta como satisfecho el núcleo y la finalidad propia del presente trámite incidental, máxime cuando en sentencia de unificación de la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre dicho tópico de la siguiente manera:

> *"Acerca de la finalidad que persigue el incidente de desacato, la postura que de vieja data ha acogido la Sala Plena de esta Corte y que se ha mantenido es que, si bien una de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuya objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados".*[4]

Evacuado en forma suficiente el asunto aquí auscultado, a consideración de este estrado resultaría inocuo en primer lugar, realizar disertaciones adicionales sobre el presente trámite, máxime cuando ha evidenciado este estrado que la accionada acreditó, que la administración entrante tiene conocimiento del asunto aquí examinado, ello para dar continuidad al mismo, situaciones que aperturan favorablemente para la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ la posibilidad de gestar si ha bien tiene, acción Constitucional de CUMPLIMIENTO en contra de la Alcaldía de Neiva, trámite dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, pues como ha sido expuesto, lo que era del resorte del juez de tutela ha sido suficientemente protegido, articulado y amparado en favor de la accionante, por lo que en este asunto, dispondrá este estrado que no existe desacato, por las razones anteriormente expuestas.

---

[3] Folio 023 expediente de desacato

[4] Corte Constitucional, Sentencia SU 034 del 2018 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Neiva (Huila),

RESUELVE:

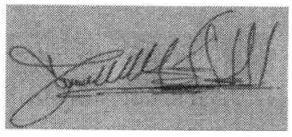
PRIMERO: DECLARAR que NO existe desacato al fallo de tutela con radicado 41-001-40-88-012-2023-00114-00 proferido por este Juzgado el 05 de septiembre del 2023, solicitud realizada por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, conforme lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede ningún recurso, según lo dicho por la jurisprudencia.[5]

CUARTO: ORDENESE el archivo de las diligencias y notifíquese la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA XIMENA MARTÍNEZ MERA
Jueza Doce Penal Municipal de Neiva con Funciones de Control de Garantías.

[5] Corte Constitucional, Sentencia C- 243 del 30 de mayo de 1996 y Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, auto del 19 de marzo de 2009

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva- Huila, 04 de noviembre del 2025. En la fecha siendo las 15:57 horas, la señora **MARIA LISBETH DEVIA NARAVEZ**, presentó por correo electrónico incidente de desacato en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de fecha 5 de septiembre de 2023. La aludida actuación consta de 4 archivo en PDF, en total de 195 folio. Se pasa al señor Juez para su conocimiento.

Conste.

SINDY TATIANA PALOMINO RIVERA
Oficial Mayor.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva- Huila, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante:	**MARIA LISBETH DEVIA NARAVEZ**
Accionada:	**MUNICIPIO DE NEIVA (H)**
RADICACIÓN:	**41001408801220230011400**
ASUNTO:	**AUTO REQUIERE CUMPLIMIENTO**

En atención a la solicitud realizada por la accionante **MARIA LISBETH DEVIA NARAVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.374 expedida en Neiva- Huila, en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, identificado con NIT 891180009, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido el cinco (5°) de septiembre de 2023, en el cual se dispuso textualmente:

"*SEGUNDO:* ***ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada el día 24 de mayo de 2023 a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, respuesta que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicalá en la ciudad de Neiva y de dicho cumplimiento informe a este despacho***".

Lo anterior, tras denunciar que la entidad accionada no ha solucionado su problemática y por tanto, requiere no se permita dilatar más la obra.

Razón por la cual previo a tramitar el presente incidente de desacato se:

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Doctor **GERMAN CASAGUA BONILLA**, en calidad de Representante Legal del Municipio de Neiva (H) o a quien haga sus veces, para que se haga parte del presente trámite, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de **dos (2) días** siguientes a partir del recibo de la

notificación, informe a este Despacho judicial sobre el cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha cinco (5°) de septiembre de 2023.

Advirtiéndole que se debe informar a este Despacho, el motivo por el cual presuntamente no se ha cumplido la orden impartida en el fallo de tutela mencionado, así mismo, indique cuáles son las medidas adoptadas para que este se cumpla, así como exponga los trámites realizados.

De igual manera, debe **comunicar el nombre y la cédula de la persona responsable de acatar y cumplir la orden impartida**.

SEGUNDO: Decrétese como pruebas las aportadas por el solicitante, así como las que se alleguen en forma posterior tanto por el extremo actor, como por la parte accionada.

TERCERO: Comuníquese por secretaría de forma inmediata y por el medio más expedito la presente decisión a la entidad accionada y a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERIBERTO SIERRA ANDRADE
Juez

Firmado Por:
Heriberto Sierra Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Penal 012 Control De Garantías
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8451bba86fae45fb2b801b13d5efafc3d3b2b9587dbdc1f7129744ba66ed53**
Documento generado en 05/11/2025 11:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA HUILA

Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)
j12pmpalnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA DE TUTELA
2023-00114

ASUNTO

Se decide la acción de tutela propuesta por la señora MARÍA LISBETH DEVIA NARVÁEZ quien en la presente acción actúa en causa propia, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda y petición.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL

Manifestó la accionante que es propietaria de una vivienda ubicada en el barrio Chicala de la ciudad de Neiva, que desde el 28 de junio de 2016 viene solicitando a la accionada la construcción de un muro de contención, que el día 03 de enero del año 2018 la oficina de gestión del riesgo de Neiva realizó visita técnica a su vivienda, que el día 22 de mayo de 2022 le fue informado que a la Secretaría de Infraestructura le correspondió realizar diseños y estudios de muro de contención, que el día 16 de agosto de 2019 el jefe de la oficina de gestión del riesgo le solicitó al alcalde la asignación de recursos para la construcción del muro de contención, que el día 20 de mayo de 2020 es solicitado al jefe de la oficina de gestión del riesgo que informe cuando inician las obras de construcción del muro de contención, que el 24 de junio de 2020 es radicado silencio administrativo positivo al jefe de la oficina de gestión del riesgo, que el día 18 de noviembre de 2020 el jefe de la oficina de gestión del riesgo le informa sobre el proyecto para la construcción del muro de contención, que el 28 de julio de 2021 el secretario de Infraestructura presenta informe de visita técnica, que el día 05 de julio de 2023 el secretario de gestión del riesgo hace entrega del presupuesto requerido para la elaboración del muro de contención.

Mediante la presente acción de tutela la señora María Lizbeth Devia Narváez solicita, que sean tutelados sus derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda digna y sea ordenado a la accionada la construcción de muro de contención en la Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicala en la ciudad de Neiva.

Mediante auto calendado del día 23 de agosto del presente año, este estrado admitió el trámite de la acción de tutela, corriendo traslado de esta al correo electrónico de la accionante, accionada y entidades vinculadas, esto es a los siguientes correos: malisdenar@yahoo.com,armando.cabrera@alcaldianeiva.gov.co,notificaciones@alcaldianeiva.gov.co,esperanza.montano@alcaldianeiva.gov.co,notificacionesjudici@minvivienda.gov.co,notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co,notificaciones.judiciales@huila.gov.co,contactenos@personeriadeneiva.gov.co,derechoshumanos@personeriadeneiva.gov.co.

RESPUESTA DE LA ACCIONADA

Guardo Silencio.

RESPUESTA DE LAS ENTIDADES VINCULADAS

A. Ministerio de Vivienda

La doctora MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ PUMAREJO actuando en calidad de apoderada del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, inicia su argumentación refiriendo que su representada no es responsable en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, procede a exponer sobre las funciones y competencias de su representada, expone sobre la ley 1523 de 2012, expone sobre los objetivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la ley 136 de 1994.

De otra parte, expuso sobre la falta de legitimación en la causa por pasiva, sobre las funciones del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, finalizando su exposición solicitando sea denegada la presente acción por falta de legitimación en la causa por pasiva.

B. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y desastres "UNGRD"

El doctor EDUARDO CONTRERAS GELVEZ actuando en calidad de apoderado de la UNGRD, inicia su argumentación refiriéndose a la actuación procesal del traslado realizado por el despacho conforme lo descrito por la ley 2213 de 2022, seguido refiere que los hechos no le constan a su representada, que consultados los canales con que dispone la entidad para recepción de peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía no se evidencia que se haya dirigido derecho de petición a esta entidad UNGRD.

De otra parte, expone sobre las funciones y competencias de su representada, expuso sobre la ley 1523 de 2012. Refirió que se opone a las pretensiones en cuanto a su representada y expuso sobre la política pública de vivienda.

Propuso como excepciones la falta de legitimación en la causa por pasiva y finalizo su exposición solicitando sea exonerada su representada y que en consecuencia sea desvinculada del trámite.

C. Gobernación del Huila

La doctora Tania Beatriz Peñafiel España actuando en calidad del Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, inicia su exposición refiriendo que el hecho primero es cierto y que los demás no les constan, refirió oponerse a las pretensiones, por cuanto se presenta la figura de falta de legitimidad en la causa, expuso sobre la ley 1523 de 2012, sobre los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela, sobre la improcedencia de la acción de tutela en contra del departamento del Huila.

Finalizo su exposición solicitando sea declarada improcedente la acción de tutela, que se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva y como consecuencia sea desvinculada su representada del trámite.

D. Secretaría de Gestión del Riesgo de Neiva

El doctor Armando Cabrera Rivera actuando en calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Neiva, inicio su argumentación indicando que su dependencia no ha vulnerado derechos fundamentales, que han acompañado con equipo interdisciplinario el caso planteado por la hoy accionante, que la accionante viene solicitando desde el año 2016 sea mitigado su caso, que se han presentado diferentes situaciones que han impedido que se adelanten o de solución a la accionante, que ya

obtuvieron aprobación económica para estudios y construcción de obras de mitigación y finaliza su exposición solicitando sea desvinculada del trámite su despacho.

E. Secretaría de vivienda y habitad de Neiva

La doctora ESPERANZA MONTARO CORTES, actuando en calidad de Secretaria de Vivienda Y Habitad de Neiva, inicia su exposición refiriendo que los hechos uno a sexto no son de su conocimiento, que una vez revisada las bases de datos de su despacho, no se encontró requerimiento alguno de la señora MARIA LISBETH DEVIA NARVAEZ para postulación de subsidio de vivienda, refirió que una vez consultada la base de datos nacional se evidencio que la accionante es propietaria de dos bienes inmuebles.

De otra parte, expuso sobre la improcedencia del mecanismo por la falta de legitimación en la causa por pasiva y por ultimo finaliza su escrito, solicitando sea denegado el amparo solicitado frente su representada.

F. Personería de Neiva

Guardo silencio.

PROBLEMA JURÍDICO

De conformidad con la situación fáctica planteada anteriormente, corresponde a este despacho establecer, si ¿la Alcaldía Municipal de Neiva, ha vulnerado los derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda y petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ al no dar inicio a la obra de construcción del muro de contención que ha sido solicitado desde el año 2016 a la accionada?

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra regulada en el Artículo 86 de la Constitución Política como un mecanismo subsidiario y sumario para proteger a los derechos fundamentales, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por una entidad pública o por un particular en los casos expresamente determinados en la ley.

Conforme lo anterior, es de suma importancia para esta judicatura dejar sentadas las bases de la procedibilidad del examen abordado, como quiera que dentro del

introductorio se evidencio que la ofendida en el presente trámite es mujer y se encuentra a días de obtener la edad suficiente para ser considerada como perteneciente a la tercera edad.

Conforme la protección Constitucional reforzada y anunciada por esta judicatura, puede obtenerse ilustración, cuando en sentencia T 140 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional, en ponencia de la doctora CRISTINA PARDO SCHLESINGER sobre la protección reforzada hacia la mujer, ha sostenido lo siguiente:

"En Colombia las mujeres reciben una protección reforzada en dos planos que se complementan entre sí: el interno y el internacional. En el ordenamiento jurídico nacional la Constitución Política de 1991 reconoce la igualdad entre hombres y mujeres y confiere una protección especial a estas últimas. Los artículos 40 (participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública), 42 (igualdad de derechos y obligaciones en las relaciones familiares) y 53 (protección especial de la mujer en el ámbito laboral), muestran el interés de las y los constituyentes en fijar en la Carta Política los ejes esenciales del papel de la mujer en el ordenamiento jurídico actual. En particular, el artículo 43 de la Constitución, en el que se reafirma que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la primera no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, ha sido interpretado en conjunto con el artículo 13 superior, lo que ha permitido a la Corte concluir que el derecho a la igualdad de las mujeres se aplica de manera trasversal en todos los aspectos de las relaciones sociales que a ellas les atañen."

De otra parte, en el derecho internacional existe arraigo normativo, para considerar el control de convencionalidad en el presente trámite tutelar, ello cuando la Corte ha sostenido:

"En el plano del derecho internacional y regional de los derechos humanos son varios los instrumentos aprobados por Colombia dirigidos a proteger de manera integral los derechos de las mujeres y a eliminar todo tipo de discriminación en su contra. En primer lugar, puede mencionarse la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967). Ahora bien, en el marco de las Organización de Naciones Unidas (ONU), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW, por sus siglas en inglés– (1981); la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). En el marco de la

Organización de Estados Americanos (OEA), las Convenciones Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" (1995). A los instrumentos mencionados, se agregan un conjunto de documentos suscritos por delegados/as de los países signatarios en las conferencias mundiales para protección y garantía de los derechos de las mujeres, que son relevantes a la hora de interpretar los contenidos de los derechos contemplados en los tratados internacionales."[1]

Así las cosas, la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ en el presente trámite a consideración de este despacho es sujeto de especial protección Constitucional, siendo entonces del resorte de este despacho disertar preliminarmente sobre el tópico de procedibilidad de la tutela en argumentos de la Honorable Corte Constitucional, cuando en sentencia T 038 de 2022 en ponencia del señor magistrado, doctor Alejandro Linares Cantillo dicha corporación ha sostenido lo siguiente:

"De esta manera, para determinar la procedencia de la acción de tutela, debe analizarse (i) si la persona respecto de la cual se predica la vulneración es titular de los derechos invocados– legitimación por activa; (ii) que la presunta vulneración pueda endilgarse a la entidad o persona accionada – legitimación por pasiva; y (iii) que el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o se busque obtener el amparo de forma transitoria – subsidiariedad. Sobre este último aspecto, es importante precisar que la tutela procede como mecanismo definitivo cuando (i) el accionante no cuenta con otro medio de defensa judicial en el ordenamiento jurídico, o (ii) a pesar de contar con el mismo, este carece de idoneidad y eficacia para proteger los derechos invocados; por su parte, procede como mecanismo transitorio cuando a pesar de existir un mecanismo idóneo para la protección de los derechos, este carece de eficacia para lograr la protección invocada. En este último caso, el accionante deberá acudir a la jurisdicción ordinaria dentro de los 4 meses siguientes al fallo, y este surtirá efectos hasta que se emita un fallo de fondo sobre la controversia.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha interpretado la expresión contenida en el artículo 86 superior, consistente en que la acción de tutela puede ser instaurada "en todo momento", en el sentido de determinar que, si bien la acción de tutela no está sometida a caducidad, el término para instaurarla debe ser razonable, y esta razonabilidad se analizará conforme a las particularidades de cada caso concreto. Este requisito, a su vez, ha sido denominado por la jurisprudencia como inmediatez."

[1] Sentencia T 140 de 2021 M.P CRISTINA PARDO SCHLESINGER

CASO CONCRETO

Se tiene dentro de la presente acción de tutela, que la señora María Lizbeth Debía Narváez presentó escrito de Tutela en contra de la Alcaldía de Neiva, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda y petición, por considerar que las diferentes solicitudes que viene presentando desde el año 2016 y con última fecha de insistencia el día 24 de mayo de 2023 (hojas 24, 46 al 51 del folio 004 expediente de tutela), para la construcción de muro de contención tal y como consta en los folios anteriormente relacionados, refiriendo igualmente que a la fecha de presentación del escrito de tutela seguía sin ser resuelta de fondo.

Conforme lo anterior, este estrado judicial corrió traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y las entidades vinculadas, de lo cual se obtuvo respuesta por parte del Ministerio de Vivienda, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y desastres, Gobernación del Huila, Secretaría de vivienda y habitad de Neiva, Secretaría de Gestión y el riesgo de Neiva, brillando por la ausencia la respuesta de la Alcaldía de Neiva y la Personería de Neiva, quienes también fueron vinculadas y notificadas a los correos electrónicos institucionales (folios 008 y 011 expediente de tutela) conforme lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

De las manifestaciones y anexos allegados a esta judicatura por la Secretaría de Gestión del Riesgo, este estrado logró obtener ilustración, de que los hechos planteados por la parte actora son ciertos, en cuanto a que es cierto que la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ viene solicitando desde el año 2016 a la administración municipal, información sobre los avances en la construcción del muro de contención, ello en atención a que la no construcción de dicho muro de contención, pone en peligro estructural la vivienda de propiedad de la accionante, argumento que fue coadyuvado por el Secretario de Gestión del Riesgo de Neiva.

Teniendo en cuenta la manifestación de allanamiento a los hechos por parte del señor Secretario de Gestión del Riesgo de Neiva (folios 028 y 029 expediente de tutela), a consideración del despacho resultaría inocuo cualquier pronunciamiento adicional sobre los hechos estipulados. Ahora, teniendo en cuenta que este estrado cuenta con los elementos probatorios suficientes para determinar que es un hecho cierto que la accionada se ha sustraído de sus deberes legales y Constitucionales, al no dar respuesta

de fondo a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, quien ha venido presentando peticiones a la hoy accionada desde el año 2016 y como puede evidenciarse, ha sido reiterada con fecha ultima de petición el día 24 de mayo de 2023 (hojas 46 al 56 del folio 004 expediente de tutela).

Ahora bien, entiende esta judicatura que el trámite tutelar no puede contener ordenes encausadas a lo "imposible", dicho lo anterior, también es cierto que el señor Secretario de Gestión del Riesgo de la ciudad de Neiva informó a esta judicatura además del riesgo en que se encuentra la vivienda (párrafo segundo primera hora escrito de respuesta, folio 029 expediente de tutela), que es un hecho cierto que ya fueron asignados lo recursos para la construcción del muro de contención que ha solicitado la accionante desde el año de 2016 (párrafo tercero página dos escrito de respuesta folio 029 expediente de tutela), afirmaciones que a consideración del despacho y en aplicación del principio general del derecho IURA NOVIT CURIA, aproximan el amparo Constitucional solicitado, haciéndolo extensivo en cuanto a articular el derecho fundamental de petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, razón por la cual será ordenando al representante legal de la alcaldía de Neiva, a que conforme sus competencias y funciones[2] de respuesta de fondo al derecho de petición que a consideración del despacho sigue sin ser resuelto desde el día 24 de mayo de 2023, respuesta, que deberá contener la fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención, en la nomenclatura urbana de conocimiento de la accionada desde el año 2016.

La Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición, así:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".*

Sobre las características esenciales del derecho de petición, la jurisprudencia de la Corte Constitucional tiene dicho que el núcleo esencial de este derecho reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión. En esa medida, esa Corporación ha manifestado que[3]:

---

[2] Articulo 315 Constitución Política de Colombia
[3] Sentencia T-146/ del 2012

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: ***1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*** *(Énfasis agregado).*

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ***ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita****.*

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala ***15 días para resolver****. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

g) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

h) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994."

De otra parte, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 230 de 2020 en ponencia del doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez, frente a lo que constituye el ejercicio de petición ha reiterado lo siguiente:

"Caracterización del derecho de petición. El artículo 23 de la Constitución dispone que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución." Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, "cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho". De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.

4.5.2. Formulación de la petición. En virtud del derecho de petición cualquier persona podrá dirigir solicitudes respetuosas a las autoridades, ya sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio idóneo (art. 23 CN y art. 13 CPACA). En otras palabras, la petición puede, por regla general, formularse ante autoridades, siendo, en muchas ocasiones, una de las formas de iniciar o impulsar procedimientos administrativos. Estas últimas tienen la obligación de recibirlas, tramitarlas y responderlas de forma clara, oportuna, suficiente y congruente con lo pedido, de acuerdo con los estándares establecidos por la ley. En tratándose de autoridades judiciales, la solicitud también es procedente, siempre que el objeto del requerimiento no recaiga sobre procesos judiciales en curso.

4.5.2.1. Las peticiones también podrán elevarse excepcionalmente ante organizaciones privadas. En los artículos 32 y 33 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[43], se estipula que cualquier persona tiene el derecho de formular solicitudes ante entidades de orden privado sin importar si cuentan o no con personería

jurídica, cuando se trate de garantizar sus derechos fundamentales. En el ejercicio del derecho frente a privados existen iguales deberes de recibir, dar trámite y resolver de forma clara, oportuna, suficiente y congruente, siempre que sean compatibles con las funciones que ejercen. En otras palabras, los particulares, independientemente de su naturaleza jurídica, son asimilables a las autoridades, para determinados efectos, entre ellos, el relacionado con el derecho de petición."

Conforme con lo anterior, el Despacho entonces, dispondrá tutelar los derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda y petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ y en consecuencia ordenará al Representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada desde el año 2016 y con última fecha de insistencia el día 24 de mayo de 2023 de a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, respuesta que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicala en la ciudad de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Neiva, Huila, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, integridad, vivienda y petición de la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.374 de Neiva (Huila), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la Alcaldía de Neiva, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de repuesta de fondo a la petición presentada el día 24 de mayo de 2023 a la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, respuesta que deberá contener fecha estimada para inicio de obras de construcción de muro de contención en la nomenclatura urbana Calle 64 entre Carreras 1DW y EW del barrio el Chicala en la ciudad de Neiva y de dicho cumplimiento informe a este despacho.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo a las todas las partes, en la forma y términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: que esta decisión puede ser impugnada dentro del término de ejecutoria.

QUINTO: REMITIR la actuación ante la Honorable Corte Constitucional para que se surta la eventual revisión del fallo, en el evento de no ser impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ REINEL PUENTES QUINTERO
Juez Doce Penal Municipal de Neiva con Funciones de Control de Garantías.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Penal Municipal
Con Funciones de Control de Garantías
Neiva Huila

Neiva, Huila,
Enero tres de 2024

Señora:
MARÍA LISBETH DEVIA NARVÁEZ
malisdenar@yahoo.com
Ciudad.
RAD: AT-2023-00114

Para su conocimiento, comedidamente me permito comunicarle que, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, este Despacho Judicial expidió providencia de fecha tres de enero del 2024, en la cual RESOLVIÓ lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR que NO existe desacato al fallo de tutela con radicado 41-001-40-88-012-2023-00114-00 proferido por este Juzgado el 05 de septiembre del 2023, solicitud realizada por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, conforme lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede ningún recurso, según lo dicho por la jurisprudencia.[1]

CUARTO: ORDENESE el archivo de las diligencias y notifíquese la presente decisión a las partes.

Atentamente,

Sindy Tatiana palomino Rivera
Secretaria

[1] Corte Constitucional, Sentencia C- 243 del 30 de mayo de 1996 y Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, auto del 19 de marzo de 2009

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Penal Municipal
Con Funciones de Control de Garantías
Neiva Huila

Neiva, Huila,
Enero tres de 2024

Señores:
Alcaldía de Neiva
notificaciones@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad.
RAD: AT-2023-00114

Para su conocimiento, comedidamente me permito comunicarle que, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, este Despacho Judicial expidió providencia de fecha tres de enero del 2024, en la cual RESOLVIÓ lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR que NO existe desacato al fallo de tutela con radicado 41-001-40-88-012-2023-00114-00 proferido por este Juzgado el 05 de septiembre del 2023, solicitud realizada por la señora MARÍA LIZBETH DEVIA NARVÁEZ, conforme lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede ningún recurso, según lo dicho por la jurisprudencia.[2]

CUARTO: ORDENESE el archivo de las diligencias y notifíquese la presente decisión a las partes.

Atentamente,

Sindy Tatiana palomino Rivera
Secretaria

[2] Corte Constitucional, Sentencia C- 243 del 30 de mayo de 1996 y Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, auto del 19 de marzo de 2009